

**Análisis para identificar la problemática actual de violencia de género de las
mujeres del Municipio De Amagá, Antioquia.**

Beatriz Elena Montaña Cano

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

Especialización en Gestión Pública

Medellín, Antioquia

2018

**Análisis para identificar la problemática actual de violencia de género de las
mujeres del Municipio De Amagá, Antioquia.**

Beatriz Elena Montaña Cano

Proyecto De Investigación Para Optar El Título De Especialista En Gestión Pública

Patricia Oropeza Pérez

Directora opción de grado

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

Especialización en Gestión Pública

Medellín, Antioquia

2018

Dedicatoria

A mi Dios todo poderoso, por darme la fuerza, fortaleza, sabiduría, todo. A mis hijas y nieta, por ser el motor de mi vida, a mi padres y hermanos porque siempre están presentes, a la UNAD, por su excelencia educativa, a los directores y tutores de curso por los conocimientos y asesoría brindada, a la directora del trabajo de grado por su apoyo y diligencia, por todo ello infinitas gracias.

Resumen

El presente trabajo de investigación, consiste en el análisis para identificar la violencia de género mujeres en el Municipio de Amagá, Antioquia, motivada por la información que se presenta en los medios de comunicación y las autoridades locales, su efecto ha generado en su población y a nivel nacional una percepción de vulneración de derechos a las mujeres, por lo que es necesario establecer la situación actual y real al respecto.

El problema de investigación se centra en el análisis de la información que posee el Observatorio de violencia adscrito al Instituto Colombiano de Medicina legal y Ciencias Forenses, de los hechos reportados, centrandose en lo que se refiere a las mujeres, así mismo de las encuestas efectuadas a mujeres amagaseñas y su vivencia o no de vulneración de sus derechos.

El análisis de la situación actual del municipio de Amagá, en cuanto a la violencia de género en mujeres amagaseñas, contribuye con las conclusiones, permite el reconocimiento real de la problemática y sugiere además las herramientas jurídicas de las que puede hacer uso la población en general para contrarrestar la vulneración de los derechos de estas.

Palabras clave: Derechos humanos, igualdad, prevención, reconocimiento, violencia de género.

Abstrac

The present research work consists in the analysis to identify gender violence in the Municipality of Amagá, Antioquia, motivated by the information that is presented in the media and local authorities, its effect has generated in its population and At the national level, there is a perception of violation of women's rights, which is why it is necessary to establish the current and real situation in this regard.

The research problem focuses on the analysis of the information held by the Violence Observatory attached to the Instituto Colombiano de Medicina legal y Ciencias Forenses, of the reported events, focusing on what refers to women, as well as the surveys carried out to amagaseñas women and their experience or not of violation of their rights.

The analysis of the current situation of the municipality of Amagá, regarding gender violence in women from Amagá, contributes with the conclusions, allows the real recognition of the problem and also suggests the legal tools that the general population can make use of to counteract the violation of their rights.

Keywords: Human rights, equality, prevention, recognition, gender violence.

Tabla de Contenido

Análisis para identificar la problemática actual de violencia de género de las mujeres del Municipio De Amagá, Antioquia.	I
Análisis para identificar la problemática actual de violencia de género de las mujeres del Municipio De Amagá, Antioquia.	II
Resumen	IV
Abstrac	V
Introducción.....	8
1. Planteamiento del Problema	10
1.1. Formulación del problema.....	13
2. Justificación	15
3. Objetivos de la Investigación	17
3.1 Objetivo general	17
3.2. Objetivos específicos.....	17
4. Marco teórico.....	18
5. Marco Conceptual.....	28
5.1. Tipos de daño	28
5.2. Actos de violencia	29
5.3 Causas y consecuencias de la violencia de género	30
5.3.1. Causas.....	30
5.3.2. consecuencias	32
5.4. Información estadística de observatorio de violencia enero a agosto de 2018.....	33

5.4.1. lesiones Fatales Causa externa	34
6.4.2. Lesiones no fatales causa externa.....	34
6.4.2.1 violencia interpersonal.....	34
6.4.2.2. Presunto delito sexual.....	36
6.4.2.3. Violencia a niñas y adolescentes	37
6.4.2.4. Violencia de pareja	38
6. Marco legal.....	41
7. Marco Geográfico.....	44
8. Metodología.....	47
8. 1. Población	47
8.2. Muestra	47
9. Análisis y Resultados/Encuestas	49
9.1. El Municipio y su gestión en la prevención de violencia de género	54
9.2. Herramientas jurídicas de las que pueden hacer uso las mujeres víctimas de violencia de genero.....	60
9.2.1. Atención en salud para mujeres víctimas de violencia.....	63
Conclusiones.....	67
Bibliografía.....	71

Lista de Figuras

Ilustración 1 Violencia de género e intrafamiliar 2017-2018	25
Ilustración 2 Mujeres que han sufrido violencia de género	49
Ilustración 3 Rango de edades mujeres encuestadas	50
Ilustración 4 Estado civil mujeres encuestadas.....	51
Ilustración 5 Ocupación mujeres encuestadas	52
Ilustración 6 Agresor de las mujeres.....	53
Ilustración 7 Rango de edad mujeres agredidas.....	54
Ilustración 8 Estado civil mujeres agredidas	55
Ilustración 9 Ocupación mujeres agredidas	55

Introducción

El análisis para identificar la situación actual de violencia de género de las mujeres del municipio de Amagá, fue motivo de elección, de la presente investigación, dadas los reiterados informes que presentan las autoridades locales y los medios de comunicación a nivel nacional, departamental y local (El Tiempo, 2018), en lo que se refiere a la vulneración de derechos a las mujeres, lo que genera cuestionamiento sobre su fundamento.

La violencia de género en el grupo poblacional mujeres, se ha conocido desde el surgimiento de la humanidad, motivada por el ejercicio del poder del hombre hacia la mujer, la sujeción que esta ha tenido del hombre y la manera desigual como es tratada en todos los ámbitos de las relaciones sociales, motivo por el cual las organizaciones internacionales, que velan por la protección de los derechos humanos, libran una constante lucha, que busca el respeto por los derechos humanos de las mujeres y conseguir la igualdad entre estas y los hombres, para cerrar las brechas de inequidad, es así como se cuenta con herramientas jurídicas como La convención interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, conocida como la “Convención De Belém Do Pará” Y La convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo (marco normativo) (IIDH, 2003)

Las precitadas convenciones adoptadas por los estados parte, además de las políticas públicas acogidas por las naciones, son fundamentales para conocer los derechos que de manera especial se les protegen a las mujeres, la forma como se garantizan y la manera de reclamar su protección cuando se ha sido víctima de violencia.

La importancia de esta investigación la encontramos en lo más esencial de la vida, como lo son los derechos humanos, que hacen parte de todo ser humano, con la sola existencia, en especial en el grupo población mujeres, catalogado como vulnerable, es así como el

objetivo general se centra en efectuar un análisis de la situación de violencia de tienen las mujeres amagaseñas, para que exista un reconocimiento de la problemática, se procederá con investigación de diseño transeccional descriptivo (Sampieri, 2014), con un planteamiento metodológico del enfoque cuantitativo para medir la realidad objetiva, teniendo como variable dependiente la violencia de género hacia las mujeres, como variable independiente las herramientas jurídicas con que cuentan las mujeres para mitigar la vulneración de sus derechos.

Se utilizará como método de recolección la encuesta a mujeres mayores de edad, elegidas de manera aleatoria, para analizar estadísticamente el fenómeno, mediante la aplicación de un cuestionario con preguntas cerradas, entre ellas el rango de edad, el estado civil y acerca de los últimos doce meses, preguntas con referencia a los actos de violencia de género, el perpetrador y a quien ha informado o denunciado el hecho, además tiene una pregunta abierta sobre las acciones que consideran se deben efectuar para prevenir la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres, además se tendrá en cuenta los hechos identificados en el Observatorio de violencia en el periodo enero a agosto de 2018.

Contiene un reporte de los resultados y herramientas jurídicas para la población femenina que ayuden a la solución de la problemática y para la gestión administrativa que sirva como insumo para la puesta en marcha de programas y proyectos que busquen mitigar la vulneración de derechos de las mujeres y contribuyan con la disminución de tasas de violencia de genero

1. Planteamiento del Problema

La población de mujeres del municipio de Amaga, Antioquia está siendo vulnerada en sus derechos fundamentales, tales como seguridad, libertad, integridad física y psicológica y la vida misma, por cuanto se están presentando casos de feminicidio (Isaza & Cárdenas, 2017), ataques de carácter sexual (El Tiempo, 2018), violencia psicológica, física y económica, la población en general del municipio de Amaga, manifiesta preocupación y nerviosismo por los hechos perpetrados en contra de las mujeres del pueblo, siendo estas niñas, adolescentes y mujeres en edad adulta. Las autoridades investigan los casos para tomar acciones (Fiscalía General de la Nación, 2018), a la fecha no existe un plan de protección para dicha población en el municipio.

Escuchar diariamente a las mujeres amagaseñas que se presentan ante la Inspección Municipal de Policía, buscando orientación y ayuda, debido a la violencia de ejercen sobre ellas su familia, el esposo o compañero, vecinos, compañeros de trabajo, examigas, exnovios, entre otros, dejan entrever la magnitud del problema. Conocer por parte de la Secretaria de Salud y Bienestar Local, Diana Ruíz, los índices de violencia de género, donde indica que, de acuerdo al Sistema de Vigilancia de Salud Pública, en 2017 en su orden la que más se presentó fue la violencia física, luego el abuso sexual, la negligencia y abandono y por último los actos sexuales con uso de la fuerza, y de enero a julio de 2018, lo lidera la violencia física, seguida del abuso sexual y la violencia psicológica.

Hacer parte de los titulares de los noticieros a nivel nacional, genera dudas sobre la seguridad del municipio, lo que no es para menos, el feminicidio, la captura de victimarios por abuso sexual y las cifras de los hechos que conocen las autoridades, son motivo de alarma a nivel departamental, por lo que la secretaria de la mujer, ha intervenido al

municipio, motivando a los funcionarios que tienen injerencia con la violencia de género para que se genere la ruta de atención a las víctimas.

Las quejas que se atienden en la Inspección Municipal de Policía, de 267 casos, entre enero y agosto de 2018, de esta cifra, el 98% de ellas, la presenta la mujer, consistentes en la agresión y la amenaza, por parte de los hombres, por general su expareja, en segundo lugar por la violencia que le propina otra mujer de manera física, verbal y por redes sociales, insultando, humillando y denigrando de estas, también en la búsqueda de escalar posición social, por celos, entre otras causas. (INSPECCION MUNICIPAL DE POLICÍA DE AMAGA, 2018).

La amenaza de sus exparejas o exnovios que como lo señala Luz Amanda, mujer de 30 años, que aunque dice siempre vivió la violencia que su padre ejercía sobre su madre, no quería seguir repitiendo la historia , por lo que luego de 15 años de vida matrimonial, decidió terminarla, debido a la violencia que el esposo le profería, golpes, patadas, empujones, jalones de pelo, amenazas con cuchillo, el hacerla sentir mal sobre sí misma, desprecio y humillaciones frente a otras personas, intimidación, fueron situaciones que le permitieron tomar la decisión, indica que el problema ahora es que aunque tiene una orden de protección de la Comisaría de Familia, el exesposo sigue amenazándola porque quiere controlar todas sus acciones y porque no permitirá que tenga otra pareja o diciéndole le causará daño.

Aunque ha recibido el apoyo en especial de la Policía, teme por su vida e integridad y también la de su pequeña hija, también indica que se siente liberada por haber tomado la decisión de denunciar y lo que más desea es poder salir adelante, ya que luego de su separación decidió terminar su bachillerato y realizar un estudio técnico con el SENA.

Desde otro punto de vista también tenemos a LUZ MARIELA, mujer de 60 años, quien con lágrimas en sus ojos dice que no soporta más la situación de violencia de su esposo, que durante cuarenta y dos años (42) que lleva de casada, la golpea y la grita por cualquier cosa que él considera no hace bien, pero que no está dispuesta a denunciarlo, porque depende económicamente de él, no tiene quien le suministre lo necesario para la subsistencia y no tiene para donde irse, esta situación le ha generado problemas de depresión, toma medicamentos para ello y dice que no quisiera seguir viviendo.

Exnovios o exparejas que amenazan a las mujeres con causarles daño si no regresan con ellos o diciendo frases como “Si no es para mí, no es para nadie” generando temor, zozobra a sus víctimas, publicaciones de fotos íntimas, entre muchas otras acciones que dañan a la mujer, son situaciones que no deben ocurrir, que se deben contrarrestar y es por ello el motivo de la presente investigación.

1.1. Formulación del problema

Surgen preguntas tales como: ¿Cuál es el contexto actual en que se encuentra el Municipio de Amagá, en cuanto a la vulneración de derechos de sus mujeres? ¿Cuál es la situación actual de las mujeres amagaseñas en lo que se refiere a las formas de vulneración de derechos y cuál será su propuesta para contrarrestarlas? ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la violencia de género? ¿Cuáles son las herramientas jurídicas con las que cuentan las mujeres que han padecido vulneración, para acceder a la protección de sus derechos?

Para resolver los interrogantes, es menester conocer la importancia que tienen los derechos de las mujeres y en qué consiste la violencia de género, conocer el estado actual del Municipio de Amagá, con referencia a la violencia de género, que estadística existe al respecto; conocer de las mujeres de Amagá, Antioquia, si han padecido el en último año, violencia de género, como se ha representado, quien es su agresor, a quien han acudido, a quien le confían su problema y cuál es su propuesta para mitigar esas vulneraciones; conocer que se ha efectuado a nivel municipal para contrarrestar la violencia de género y qué herramientas jurídicas existen y pueden utilizarse para contrarrestarla.

El proyecto de investigación se adelanta teniendo en cuenta las estadísticas sobre la violencia en general perpetrada en contra de las mujeres del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, que afectan sus derechos, hechos sucedidos durante los años 2017 y de enero a julio de 2018, información suministrada por las autoridades locales, la tomada del observatorio de violencia, indicando por medio de variables la dinámica de violencia en las mujeres que estos conocen, también teniendo en cuenta las encuestas realizadas a mujeres amagaseñas para conocer su situación en cuanto a la violencia de género y su propuesta al respecto para prevenir las precitadas vulneraciones, para así

efectuar un análisis de la problemática de la violencia en contra de las mujeres de Amagá y reconocer las herramientas jurídicas están establecidas para mitigar las violencias

La investigación nos conduce a reconocer las formas, causas y consecuencias de la violencia de género, para que haya un reconocimiento público de la problemática social, para así sensibilizar y prevenir la violencia de género en la comunidad amagaseña y para que sirva de insumo para los planes y proyectos que se lideren en favor de tan importante grupo poblacional como es el de las mujeres

2. Justificación

Con respecto a los derechos humanos específicamente de las mujeres, se debe destacar que: las mujeres deben ser reconocidas como ciudadanas con deberes y derechos y con base a ello ser tenidas en cuenta en la sociedad y respetando sus características individuales y todos los aspectos de la vida.

De acuerdo a la declaración universal de los derechos humanos, en el artículo 1, dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Naciones Unidas, s.f.)

No obstante, en el caso de las mujeres de Amagá, se percibe la vulneración de sus derechos de manera frecuente, hechos muy notorios, de conocimiento público, por los medios de comunicación, otros que no se les da la relevancia que requieren y el resto porque no se denuncian, lo que no se encuentra documentado, por lo que es necesario conocer el estado actual del Municipio de Amagá, Antioquia con referencia a la vulneración de derechos de las mujeres, con información estadística de fuentes oficiales y conocer de las mujeres amagaseñas, si han padecido violencia de genero.

Este trabajo de investigación se fundamenta en las quejas reiteradas de las mujeres amagaseñas, la preocupación de sus habitantes, debido a las noticias del nivel nacional, departamental y municipal que denotan la problemática, escuchar de las autoridades sus peticiones de la necesidad de funcionarios para al menos desatar los procesos más viejos, ya que dada la cantidad de hechos que tienen y que aún no han podido gestionar por el problema estructural que padecen, la sobrecarga laboral (comision justicia, 2018)

Es por lo anterior que se hace necesario documentar la situación que sobre violencia de genero se tiene en Amagá y fundamentar la situación real para generar consciencia en la

comunidad, que sea reconocida como un problema social, ya que como en toda situación adversa para poder contrarrestarla, lo primero es reconocer su existencia, el reconocimiento y la educación son necesarios para prevenir la vulneración de derechos de las mujeres, educación que debe impartirse desde el núcleo de la sociedad que es la familia y las instituciones educativas, elemento fundamental para lograr la reducción de tasas, el fortalecimiento de la mujer para que sin miedo, ni temores, asuma actitudes y aptitudes que contribuyan a cerrar las brechas de la inequidad y la desigualdad.

3. Objetivos de la Investigación

3.1 Objetivo general

Analizar la vulneración de los derechos humanos en las mujeres del Municipio de Amagá, Antioquia, documentar la problemática, identificando las dinámicas de violencia de género que se presentan en éste.

3.2. Objetivos específicos

- Relacionar los tipos de violencia de genero
- Relacionar las causas y consecuencias de la violencia de genero
- Analizar estadísticamente las situaciones de violencia de género que padecen las mujeres del Municipio de Amagá, Antioquia
- Relacionar la propuesta que tienen las mujeres amagaseñas para mitigar la violencia de genero
- identificar las herramientas jurídicas, de las que pueden hacer uso las mujeres víctimas de violencia de genero

4. Marco teórico

Dado a conocer la Facultad de Derechos de la Universidad Libre de Bogotá, mediante el informe del 7 de marzo de 2018, que “la violencia contra las mujeres en Colombia, no da tregua” (Universidad Libre , 2018) del análisis que estos realizan de documentos del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indican que de cada 10 casos de maltrato hacia la mujer, sólo tres de ellas presentan la respectiva denuncia, así mismo que con ocasión a la violencia de género hay una “invisibilización” del fenómeno y “una falta de reconocimiento, que existe un problema social” señalado, por la docente, experta en temas de género, (Justinicio, 2018). También del estudio efectuado por WIN-mujer en 2017, (WIN es una red global que realiza investigaciones de mercado y sondeos de opinión en todos los continentes) de 500 encuestas realizadas en Colombia, por el Centro Nacional de Consultoría (CNC), arrojó que sólo el 20% de las mujeres consideran respetados sus derechos. (Centro Nacional de Consultoría [CNC], s.f.)

Amagá también padece de la vulneración de derechos de las mujeres, casos de feminicidio (Noticias RCN, 2018) y abuso sexual (CARACOL RADIO, 2018), que han sido motivo de noticia a nivel nacional, acoso, maltrato, violencia en general, son temas que aquejan diariamente a la comunidad femenina, situaciones que se vienen presentando de generación en generación, sumado a la vulneración de sus derechos, hallamos el sentimiento de abandono e indiferencia institucional, el miedo a denunciar, guardando silencio para no ser revictimizadas, con las consecuencias de afectación a la salud física, mental y espiritual que puede acarrear. En contrario algunas de ellas que han decidido denunciar y alejarse del perpetrador expresan libertad y ánimos de superación

La mujer goza en igualdad de condiciones de los derechos igual que el hombre, sin actos de violencia que atenten contra su vida y honra, sin discriminación, bajo condiciones de respeto y reconocimiento, que contribuya al bienestar en común. (COCUPO, 2018)

Elevados a la condición de fundamentales, los derechos humanos en especial a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, tanto a nivel internacional, como nacional, con características de generar obligación de aplicación inmediata, no permitir interpretaciones que las restrinjan, su protección tiene como herramienta la tutela y además no admiten suspensiones, incluso bajo los estados de excepción y en el entendido que es el estado quien debe garantizar el goce y el disfrute de estos y de manera especial por parte de las mujeres, no se les ha dado la relevancia que se merece, ya que no tienen involucrados recursos para su puesta en marcha, solo el recurso humano estatal, que se ha quedado corto ante la explosión demográfica, el incremento de las vulneraciones y la sobrecarga laboral

Como lo indica la Cepal en su Serie, Mujer y Desarrollo, VIOLENCIA DE GÉNERO: UN PROBLEMA DE DERECHOS HUMANOS de 1996. “Es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales,” (NU. CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, 1996), esto en contraposición a la visión normativa y/o punitiva de la protección de derechos humanos que ha predominado en Latinoamérica. En este sentido es necesario considerar que el tema se relaciona directamente con la distribución del poder en los diferentes estamentos públicos y privados de cada país, lo que es notable en la composición sociocultural de la región antioqueña y la cultura del municipio de Amaga, por lo tanto, y siguiendo con el planteamiento de la Cepal se requieren modificaciones educativas, sociales y culturales para generar comunidades activas y coherentes con el

respeto al individuo y especialmente al género femenino. (NU. CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, 1996)

En este sentido se hace necesario que el cambio social planteado situé a las mujeres y las empodere en el centro de dichas transformaciones, con observación y respeto por sus formas de pensar sentir y actuar mediante un rol protagónico, de respeto y reconocimiento a sus aportes, preguntas y desarrollos individuales y colectivos. La participación estatal en esta transformación deberá entonces estar liderada y representada por mujeres desde posiciones de decisión, liderazgo y respeto.

Así mismo frente al tema del registro, dicho reporte de la Cepal plantea que: “A pesar de que existe un importante subregistro sobre los actos de violencia que inciden en la calidad de vida de las mujeres de nuestros países, los estudios permiten inferir su carácter generalizado”. (NU. CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, 1996)

Las investigaciones desarrolladas en Latinoamérica se empiezan a visibilizar desde la década de los 80's y han aportado un gran caudal de información y de análisis. Desde estos informes se ha hecho visible la magnitud del problema y le da el protagonismo y nivel de preocupación pública y gubernamental, aunque el nivel de sensibilización no es igual para todos los sectores.

Según, la declaración universal de los derechos humanos hombres y mujeres gozan de los mismos derechos y libertades (IIDH, 2004), no obstante, en la cultura de algunas sociedades es más marcada la problemática mostrando la diferencia entre ambos géneros, donde la mujer es vulnerada en su condición femenina y tales derechos e igualdades pasan a un segundo plano, además con el poco apoyo de las instituciones protectoras que velan por el bienestar de todos sin distinción.

Para resolver el asunto, es necesario concientizar a las masas de la importancia del rol femenino en la sociedad donde puede participar y aportar como ciudadana a la construcción de un mejor país.

Sin embargo, las cifras de violencia de genero siguen en crecimiento, por cuanto a pesar de la existencia de publicaciones que hablan de la importancia de los derechos humanos y de la obligación del estado de protegerlos y en especial de prevenir la violación de estos, el rol socializador y educador del estado se ha desdibujado al punto de dificultar el conocer a fondo de la relevancia del asunto.

Existe una serie de publicaciones que hablan de la importancia de los derechos humanos y de la obligación del estado de protegerlos y en especial de prevenir la violación de estos, los que permiten conocer a fondo de la relevancia del asunto

Es así como en un estado social de derecho, el desarrollo de la protección a los derechos humanos, debe ser unos de los objetivos principales, la investigación se nutre del libro, “Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres”, del Instituto Internacional de Derechos Humanos, en Agencia Sueca de Cooperación internacional para el desarrollo (ASDI) y la autoridad Noruega para el desarrollo Internacional (NORAD), considera que su mandato contiene un “acercamiento de la doctrina de los derechos humanos a la vida de las personas.” (IIDH, 2003).

Cuellar, Director Ejecutivo, en su presentación habla de la evolución que ha tenido los derechos de las mujeres, como el del derecho al sufragio, indica además que la comunidad internacional, en la declaración del plan de acción de la conferencia mundial sobre derechos humanos (Viena 1933) se plasmó que: “los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales.” (IIDH, 2003) Explica: los principales instrumentos internacionales que hacen parte de los instrumentos jurídicos

que contiene el derecho internacional de los derechos humanos, como lo son La convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo (marco normativo), el cual establece derechos al campo y la educación, la salud, la participación política, el empleo, entre otros. Y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará)

Lo importante de este último está en que reconoce como principios fundamentales de la vida humana, entre otros la igualdad, la libertad, la dignidad y el derecho a vivir en paz y ratifica los derechos humanos universales, además traen inmersos derechos que son de las mujeres por igual, a vivir una vida libre de violencia, rige para los países firmantes de américa latina y el caribe. En el concepto de violencia contra la mujer incluye: “La violencia física, La violencia sexual, La violencia psicológica y que puede darse: En el ámbito público y en el ámbito privado” (IIDH, 2004)

Indica además que ambas convenciones son complementarias, deben utilizarse de manera integrada, que sirven para la defensa de los derechos de las mujeres a nivel internacional y nacional, donde se exige a los estados y a quienes los gobiernan actuar para crear condiciones de vida adecuada, en favor de todas las personas y eliminar la discriminación y subordinación existente en contra de las mujeres, reconociendo que en efecto las mujeres han sido sujetas de discriminación, así mismo el libro lo pone a disposición para que puedan utilizarse en labores de divulgación y capacitación por diversas organizaciones. Esperando que su uso y práctica contribuya a la construcción de relaciones más igualitarias y menos discriminatorias en nuestras sociedades. (IIDH, 2004)

En investigación que adelantó: Sandoval, L., & Otálora, M. (2017) Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015 17(33), 149-162. Doi. Señalan los autores que:

“cuando la mujer trabaja, se disminuyen las agresiones físicas hacia ésta así mismo que cuando la mujer tiene mayor educación, está, tiene mayor edad y el estrato social es más alto, aunque hay casos de mujeres víctimas de agresiones físicas por parte del esposo, aunque trabaje casada, lleva más tiempo con su pareja. Indica además que “la violencia intrafamiliar se ha convertido en un tema de salud pública, porque está relacionada con casos de feminicidio, lo que conlleva por parte del estado y de los organismos de control a supervisar y a actuar” (Sandoval & Otálora, 2017)

Indican que de acuerdo con el modelo Tieffenthaler (Farmer &,1997) el deber ser de las parejas hombre-mujer, que conforman un hogar, deben ser complemento el uno del otro para lograr el máximo nivel de utilidad, lo que se desdibuja por la violencia hacia la mujer. También plantean incentivos para mejorar la situación de las víctimas de violencia intrafamiliar y así terminen las relaciones que contienen agresión y afectan a la unidad familiar, proponen “equilibrios cooperativos” para unir personas cuyo objetivo sea mejorar su bienestar social, así mismo dicen que la violencia domestica podría ser prevenida e identificada antes de las lesiones corporales, si hubiera más redes de apoyo y políticas de prevención más que sanción. Y efectúan un análisis de acuerdo a la información que suministra medicina legal en el periodo 2012-2017. (Sandoval & Otálora, 2017)

Decisiones en la convención interamericana, de las Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2018), donde la recomendación general numeral 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer,

por la que se actualiza la recomendación general numeral 19, del 26 de julio de 2017, definen la violencia de género como “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada” y en sus recomendaciones:

“Insta a los Estados partes a que refuercen la aplicación de sus obligaciones en relación con la violencia por razón de género contra la mujer, ya sea dentro de su territorio o extraterritorialmente. Adopten las siguientes medidas en las esferas de la prevención, la protección, el enjuiciamiento y el castigo, la reparación, la recopilación y supervisión de los datos y la cooperación internacional a fin de acelerar la eliminación de la violencia por razón de género contra la mujer. Todas las medidas deberían aplicarse con un enfoque centrado en la víctima o superviviente, reconociendo a las mujeres como titulares de derechos y promoviendo su capacidad para actuar y su autonomía, en particular la evolución de la capacidad de las niñas, desde la infancia hasta la adolescencia. Además, las medidas deberían concebirse y aplicarse con la participación de la mujer, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación.” (CEDAW, 2018, pág. 12)

De la situación del municipio de Amagá, se recauda la información que suministra la Secretaria de Salud y Bienestar Social Municipal, que se fundamenta en el SIVIGILA, sistema que “tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.”

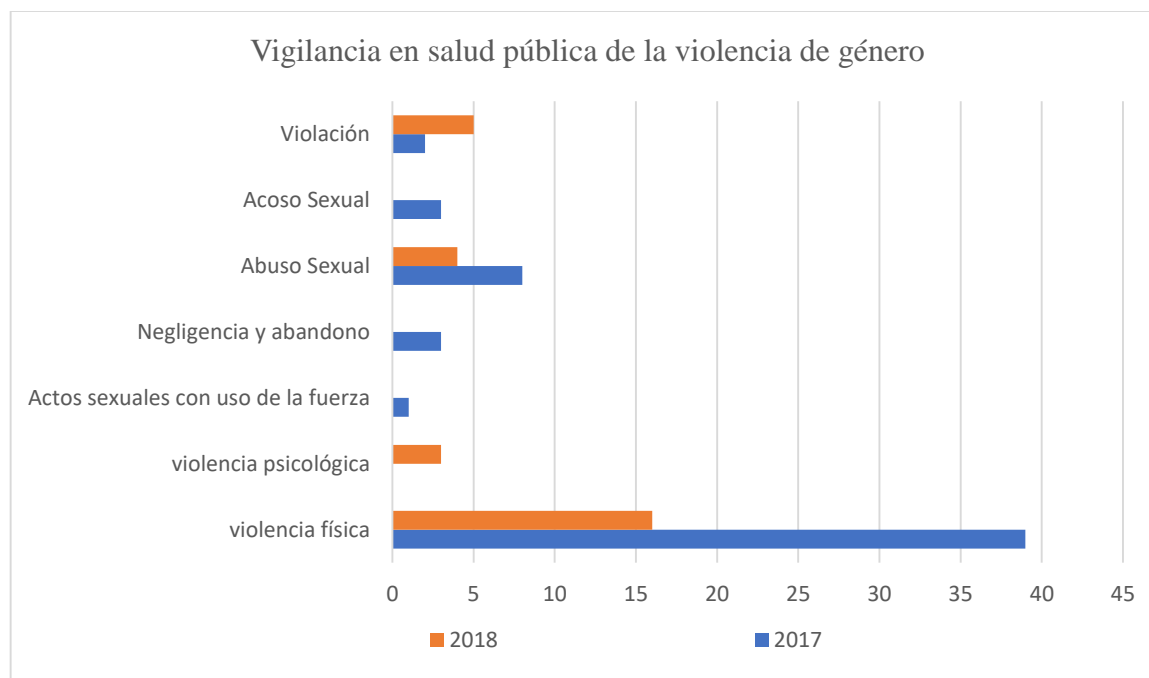
Tabla 1

Violencia de género y violencia intrafamiliar 2017-2018

Nombre del Evento	2017	2018
Vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar	56	28

Naturaleza de la Violencia	2017	2018
Violencia física	39	16
Violencia psicológica	0	3
Actos sexuales con uso de la fuerza	1	
Negligencia y abandono	3	
Abuso sexual	8	4
Acoso sexual	3	
Violación	2	5
Total	56	28

Ilustración 1 Violencia de género e intrafamiliar 2017-2018



Fuente: Elaboración propia, (Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Amagá, 2018)

Las mujeres del municipio de Amaga no denuncian a sus agresores, una situación que es típica a nivel nacional, como lo señala María Isabel Covalada, directora de la Fundación Maisa Covalada y del movimiento #RomperElSilencio “las mujeres que se atreven a hablar, la sociedad e incluso las mismas mujeres las señalan y las acusan. En este sentido, las víctimas terminan convirtiéndose en victimarias” (El tiempo, 2018) también contribuye a que no denuncien, porque no saben a qué instancia dirigirse o porque temen perder el sustento económico de sus conyugues, cuando el caso se presenta el interior del hogar; en otros casos simplemente aunque son escuchadas por las autoridades no son atendidas oportuna y diligentemente, lo cual genera sensación de soledad y abandono en muchas mujeres que son vulneradas en sus derechos sin importar cuál sea el tipo de ataque.

Es importante y urgente brindar a las mujeres de Amaga, la oportuna capacitación para que ellas conozcan cuales son, primero sus derechos y segundo que sepan cómo gestionar ante las autoridades competentes sus necesidades con relación a sus derechos, para que de tal manera puedan ser respaldadas por la ley que les ha designado derechos como ciudadanas de su país.

Un ejemplo claro de violencia contra las mujeres , fue precisamente el feminicidio de la adolescente LUISA FERNANDA MEJÍA, de 13 años de edad, sucedido el día 19 de diciembre de 2017, quien fue víctima de un individuo que llegó a su vivienda y la agredió con arma blanca en repetidas ocasiones hasta ocasionarle la muerte, el victimario había intentado abusar sexualmente de ella y al rehusarse, fue asesinada y su madre quien acudió en su defensa fue gravemente herida, aunque el individuo se encuentra judicializado; el deber ser es que se haya prevenido y éste hecho tan lamentable no se hubiera presentado. También hay sentimiento como el de la indiferencia que sienten algunas mujeres que no

encuentran la atención oportuna por parte de las autoridades correspondientes crece con cada crimen impune.

Los derechos humanos de las mujeres, en especial a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, elevados a la calidad de fundamentales, día a día son vulnerados, siendo sujetas las mujeres al feminicidio, el maltrato en todas sus formas y la discriminación, no sólo por los hombres, sino por las mismas mujeres, puesto que muchas veces no encuentran en las autoridades la eficiencia y la eficacia que se necesita para prevenir la violencia de género, obligación que es muchas veces eludida o negada, lo que se revierte en una problemática aún mayor, puesto que por ejemplo una situación de maltrato verbal, puede generar en una lesión personal, en un homicidio o en un feminicidio por la condición de ser mujer.

Brindar al gobierno local una herramienta que sirva de consulta y ayude a conocer a las autoridades municipales del Municipio de Amagá, las dinámicas más recurrentes de violencia de género y las herramientas jurídicas que se han diseñado para su atención oportuna, con el fin de prevenir dichas vulnerabilidades, que ayude en la toma de decisiones, en la formulación de planes y proyectos que se deseen implementar, puesto que si se contribuye a que aunque sea una sola mujer la no sufra vulneraciones a sus derechos, que padezca las consecuencias de la indiferencia institucional o que por su desconocimiento nos haga uso de los mecanismos y herramientas dispuestas, se podría afirmar que se ha aportado para contrarrestar la vulneración de los derechos fundamentales de tan importante grupo poblacional, que como especialistas en gestión pública debemos defender, con fundamento en los principios de igualdad humana, de democracia participativa, de libertad y justicia social.

5. Marco Conceptual

La violencia de género Definida por la Organización de Naciones Unidas, como “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (UN, s.f.), en la ley 1257 de 2008 que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en lugar del termino violencia lo señalan como “daño” pero toma el concepto antes descrito de la ONU (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2018)

5.1. Tipos de daño

“Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.”

(CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2018)

5.2. Actos de violencia

Otros autores en investigación sobre la violencia de género, describen como se representa en la violencia física como “golpes, las bofetadas, patadas, empujones, jalones de cabello, quemaduras, asfixias provocadas, heridas con arma blanca o de fuego, torturas, abortos provocados, incluso la muerte” (Roca, 2011) en la violencia sexual se indica “comprende desde chistes y bromas sexuales, exhibicionismo, propuestas indeseadas, comentarios desagradables, contacto indeseado, hasta la violación, incesto, embarazo forzado, tráfico y explotación sexual” (Roca, 2011); y en la violencia psicológica señala que existe una amplia gama de acciones u omisiones, entre las que cuenta: “desde el menosprecio, ataques verbales persistentes, humillaciones, gritos, negación, amenazas, coacción, insulto...” (Roca, 2011).

Se describe también la violencia económica como cualquier acto u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios, por razón de su condición social, económica o política, se sucede en las esferas de pareja, familiares, laborales o económicas. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2018). Es importante también mencionar la violencia institucional, que mediante sentencia T-735 de 2017, la reconoció, en garantía del derecho de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, basados en estereotipos de género, que consiste en la acción u omisión en el ejercicio del poder estatal que “retardan, obstaculizan o impiden que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan

los derechos previstos en la ley para asegurar una vida libre de violencias” (Corte Constitucional, 2015)

5.3 Causas y consecuencias de la violencia de género

5.3.1. Causas

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-776 de 2010, indica las causas que generan violencia contra la mujer:

“La violencia contra la mujer suele estar vinculada con causas sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, que operan en conjunto o aisladamente en desmedro de la dignidad y del respeto que se debe a quien es considerada como una persona vulnerable y, en esa medida, sujeto de especial protección tanto en el derecho internacional como en el ordenamiento jurídico interno de los Estados.” (Corte Constitucional, 2015, pág. 1)

Para hablar de causas de la violencia de género, tendríamos que partir de las teorías de la vida, como el cristianismo que indica que Dios creó al hombre y de una costilla de éste hizo a la mujer, desde allí se vislumbra la diferencia creada entre hombre y mujer, la desigualdad al otorgar una relación de poder del hombre hacia la mujer, de sujeción de ésta hacia el, lo que no ha cambiado en el transcurso de la historia, se mencionan como factores de riesgo, el patriarcado o el “gobierno en cabeza de los padres, autoridad ejercida por el hombre o jefe de la familia y además dueño del patrimonio” (Mujeres en red, 2008). Se ha sostenido con el paso del tiempo; también hacen parte los factores de riesgo como:

“las estructuras sociales diferenciadas con relación a la mujer, el conflicto armado, la ineficacia y fallas de la justicia, la naturalización e internalización de la violencia, la iglesia y sus mandatos, los medios de comunicación con su información violenta, los géneros musicales como el reguetón, la exclusión social, las diferentes orientaciones

sexuales o prácticas culturales, el desempleo, dificultades laborales, haber padecido abuso en la infancia o violencia intrafamiliar, tener alguna discapacidad física, la dependencia económica, haber crecido en un hogar monoparental, haber padecido abuso emocional, sexual o físico, la pobreza, el bajo nivel educativo, inmigrante sin dominio del idioma, vivir en zonas rurales” (Molina, 2016, págs. 34-36)

También se debe tener en cuenta el sinnúmero de familias disfuncionales, donde no hay como cubrir las necesidades básicas de estas, debido la prioridad que se le da al alcohol, las drogas y prostitución, comportamientos comunes en las zonas mineras, aspectos que conlleva a la violencia de género.

Para el motivo de investigación es necesario hablar de las costumbres de la población, teniendo en cuenta que son estas las que enmarcan el comportamiento, las causas de la violencia y en especial el tema materia de estudio, violencia de género hacia la mujer, los mineros, que hacen parte importante de la población en general, quienes llevan el sustento a sus familias, por tanto se debe tener en cuenta un estudio efectuado por la Corporación Colombiana para la prevención del alcoholismo y la farmacodependencia Surgir, denominada “Mineros, alcohol y drogas percepciones y realidades”, que data de 1996, como un material de insumo para líderes y educadores, donde se señala que en Amagá: *“se encuentra el mayor número de minas de carbón de la Cuenca del Sinifana, 56.7% de todos los mineros de la cuenca (compuesta por cinco municipios Amagá-Angelópolis, Titiribí, Venecia y Fredonia), encontraron “indicadores deterioro de la salud mental, la violencia intrafamiliar, el maltrato sexual, el incesto y el consumo de drogas” “presencia de consumo de licor en docentes y consumo de sustancias como el basuco (mezcla de base con cocaína), la marihuana y alcohol en estudiantes, concluyendo sobre la necesidad de efectuarse acciones de tipo jurídico y político con referencia a la distribución y consumo*

de las sustancias legales, acompañada de una acción persuasiva por parte de todas las esferas oficiales pertinentes a través de los medios masivos de comunicación y demás canales y espacios de socialización, dirigidas a dejar sin sustento la aprobación legal, sociocultural y moral que gozan estas sustancias tanto para su consumo como para sus extendidos niveles de abuso.” (Corporación colombiana para la prevención del alcoholismo y la farmacodependencia [Surgir], 1996, págs. 28-29).

La falta de prevención se vislumbra como otra causa de la violencia, ya que como lo señalan los autores del artículo: “Factores De Riesgo Y Consecuencias De La Violencia De Género En Colombia”

“A falta de prevención eficaz para la violencia de género, ésta se perpetúa y reproduce violando los derechos humanos de las mujeres, por eso para la construcción de caminos efectivos para la erradicación de dicha violencia es necesario reconocer y evitar los factores de riesgo que la producen, así como concientizarse de las consecuencias que produce” (Molina, 2016, págs. 18-19).

5.3.2. Consecuencias

Las consecuencias que deja la violencia son de carácter físico, psicológico y social, en la salud física se representa como: lesiones, cefaleas, síndrome de colon irritable, hipertensión, inactividad, discapacidad parcial o permanente, deterioro de la salud. (Molina, 2016), además como lo indica “la violencia o el temor a ella afecta indirectamente la salud sexual y reproductiva, influyendo en la capacidad para negociar el sexo seguro con el uso de condones y otras prácticas de anticoncepción.” Se relaciona entonces con el VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades y dolor en sus órganos sexuales y reproductores, tabaquismo, abuso de sustancias alcohólicas y psicoactivas, comprende incluso el homicidio. (Molina, 2016)

En las consecuencias psicológicas se enlistan la depresión, el miedo, bajo autoestima, estrés postraumático, sentimiento de culpa, inseguridad, aislamiento, ira, cutting, intentos de suicidio, vergüenza, dependencia, trastornos del sueño y alimentación ansiedad, ésta última como se indica en el artículo “La violencia contra la mujer en la pareja como factor asociado a una mala salud física y psíquica”, las mujeres que conllevan “una relación de violencia presentan mayor prevalencia de 3 trastornos de ansiedad, angustia, agorafobia y trastorno de ansiedad generalizada, encierro que limita el desarrollo personal y social”. (Ortega, 2004) Se menciona además las armas simbólicas, pugna, coerción, sumisión, que, con el ingrediente de crueldad, conllevan a la repetición del ciclo de violencia, el rechazo social y la prostitución. (Montoya & et al, 2013). En cuanto a la situación especial de las embarazadas, suelen sufrir como lo señalan Molina, (2016). De “aborto espontaneo, aborto forzado, hemorragias, riesgo de prematuridad, nacimiento con bajo peso, interrupción del embarazo, sufrimiento fetal y la muerte”

5.4. Información estadística de observatorio de violencia enero a agosto de 2018

Tomada de la información que reposa en el observatorio de violencia, adscrito al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses (ICMLCF), datos y variables, con información preliminar en el periodo comprendido entre enero y agosto de 2018, en el entendido que son aquellos hechos que conocen las autoridades. Municipio del hecho DANE, código divipola (División Político Administrativa) que es un sistema de codificación de los departamentos y municipios y centros poblados en Colombia) al municipio de Amagá le corresponde el código 5030 (Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses [INMLCF], 2018)

Se procede a depurar la información, observando todos los hechos donde se encuentra involucrado el género femenino

5.4.1. Lesiones Fatales Causa externa

En un accidente de transporte, se vio involucrada como víctima una mujer, mayor de edad (>18), perteneciente al grupo de edad (40-44) ciclo vital adultez, escolaridad, sin información; estado conyugal unión libre; factor de vulnerabilidad, ninguno; racial: Mestizo; presunto agresor: no aplica; circunstancia del hecho: sin información; actividad durante el hecho: otra; mecanismo causal: contundente; diagnostico topográfico de la lesión: trauma craneano; escenario del hecho: vía pública; zona del hecho: cabecera municipal; condición de la víctima: conductor; medio de desplazamiento transporte: bicicleta; servicio del vehículo: particular; clase o tipo de accidente: volcamiento; objeto la colisión: no aplica; servicio del objeto de colisión: no aplica; mes del hecho: abril, día del hecho: domingo; rango de hora del hecho: sin información. Lo anterior para indicar que el hecho donde perdió la vida una mujer, se presentó por incidente de tránsito y no dentro del ámbito de la violencia de género.

6.4.2. Lesiones no fatales causa externa

6.4.2.1 violencia interpersonal

Se halló que de 27 hechos, 20 de ellos se presentaron en mujeres, 5 de ellas menores de edad (<18 años) y 15 mayores de edad (>18 años), distribuidos en los distintos rangos de edad desde los 10 años y hasta los 54, correspondiente al ciclo vital: adolescencia, juventud y adultez; se observó que el nivel de escolaridad 5 de ellas con educación preescolar, 9 con básica primaria, 3 con secundaria o secundaria baja y 3 con técnica profesional o tecnológica, en cuanto al estado conyugal: 2 casadas, 16 solteras, 2 en unión libre, los factores de vulnerabilidad que se destacan son el consumo de sustancias psicoactivas

(drogas, alcohol, etc.) 4; el ser mujer cabeza de familia 2, solo una se encontró con pertenencia étnica.

En cuanto al agresor: desconocido 2. Amigo 2, conocido 8 entre ellos el compañero de estudio, conocido sin ningún trato, vecino; con referencia al sexo del presunto agresor 11 fueron hombres y 9 mujeres; en la circunstancia del hecho, es liderada por la riña y la embriaguez alcohólica y la no alcohólica, en la actividad durante el hecho se distribuye en el desplazamiento de un lugar a otro, misión humanitaria, médica y/o sanitaria, actividades relacionadas con el cuidado no pagado de miembros del hogar, actividades vitales relacionadas con el cuidado personal, actividades relacionadas con la asistencia a eventos culturales, de entretenimiento y/o deportivos, como la que más se presenta. En lo que se refiere al mecanismo causal: contundente es la más representativa seguida de mecanismo múltiple de últimas corto contundente y agentes y mecanismos biológicos.

Los días de incapacidad médico legal: de 1 a 30=19. El escenario del hecho: Se observan datos en Calle (autopista, avenida, dentro de la ciudad), Carretera (fuera de la ciudad), áreas deportivas y/o recreativas, centro de atención médica (hospital, clínica, consultorio, etc.), centros de reclusión, centros educativos, establecimientos de expendio de comida (restaurante, asadero, salsamentaría, etc.), lugares de actividades culturales (cines, teatros, museos, bibliotecas, etc.), lugares de esparcimiento con expendio de alcohol, 2, otros 1, vía pública, presentándose la tasa más alta en vivienda. Como zona del hecho: la cabecera municipal con 16, centro poblado (corregimiento, Inspección de Policía, caseríos) 1, parte rural (vereda y campo) 3; en cuanto al mes del hecho tenemos: Enero 3, febrero 2, abril, 4, mayo 3, junio 6, julio 1, agosto 1; día del hecho: lunes 5, martes 2, miércoles 3, viernes 1, sábado 5, domingo 4; y el rango de la hora del hecho las siguientes: (00:00 a

02:59) 5, (09:00 a 11:59) 1, (12:00 a 14:59) 3, (15:00 a 17:59) 2, (18:00 a 20:59), 4 (21:00 a 23:59) 3, Sin información 2.

6.4.2.2. Presunto delito sexual

Se observó lo siguiente : Variable grupo mayor /menor de edad: de 25 hechos, 24 se sucedieron en mujeres, donde 22 de ellas eran menores de edad (<18 años) y 2 de ellas mayores de edad (>18 años), en la variable: Grupo de edad se presentó en los rangos de (00 a 04)4, (05 a 09)7, (10 a 13)6, (14 a 17)5, (20 a 24)1, (25 a 29)1; correspondientes al ciclo vital: (00 a 05) Primera Infancia, (06 a 11) Infancia, (12 a 17) Adolescencia y (18 a 28) Juventud, en cuanto al nivel de escolaridad Educación inicial y educación preescolar 5, Educación básica primaria 11, Educación básica secundaria o secundaria baja 2, sin escolaridad 6. En la variable estado conyugal, en 11 no aplica, separado o divorciado 1, soltero 12. Factor de vulnerabilidad: Consumo de sustancias psicoactivas (Drogas, Alcohol, Etc.), 4 de los casos, ninguno 20, Variable: pertenencia étnica, sin pertenencia étnica 24.

En la variable agresor, desconocido 4, conocido 5, entre ellos compañero de estudio 2, conocido sin ningún trato 2, vecino 1; familiar 6 con la siguiente distribución abuelo 2, padrastro 2, padre 1, otros familiares o consanguíneos 1; en otro 3, ubicado dentro del ítem barras futboleras, cabezas rapadas, desmovilizados/reinsertados; pareja o expareja 2 correspondiente a novio, sin información 4. En la variable sexo del presunto agresor, 23 fueron hombres, 1 fue mujer, en la variable circunstancia del hecho, por violencia intrafamiliar 1, violencia sexual 18, de estos 4 por abuso sexual 4 y 14 por asalto sexual, sin información 5. actividad durante el hecho: actividades de desplazamiento de un lugar a otro 6, actividades ilícitas o delictivas 1, actividades relacionados con el cuidado no pagado de miembros del hogar 2, actividades relacionadas con el deporte y el ejercicio físico 1, actividades relacionadas con el cuidado personal 3, otra 11. Mecanismo causal: abrasivo 1,

contundente 4, mecanismo múltiple 1, por determinar 18. Días de incapacidad médico legal: No aplica.

Con referencia al escenario del hecho: Áreas deportivas y/o recreativas 1, calle (autopista, avenida, dentro de la ciudad) 2, carretera (fuera de la ciudad) 2, centros educativos 1, espacios terrestres al aire libre (bosque, potrero, montaña, playa, etc.) 1, Lugares del cuidado de personas (hospicios, orfanatos, hogares geriátricos, etc.) 1, lugares de hospedaje (hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje no permanente, moteles, etc.)3, vivienda 11, sin información 2. Zona del hecho: Cabecera municipal 15, centro Poblado (corregimiento, Inspección de Policía, caserío) 4, parte rural (vereda y campo) 3. Mes del hecho: enero 1, febrero 3, marzo 1, abril 1, mayo 2, junio 1, julio 2, agosto 1. Día del hecho: lunes 6, martes 3, miércoles 2, jueves 5, viernes 3; sábado 2, domingo 3, rango de la hora del hecho 00:00 a 02:59: 1, 03:00 a 05:59: 1, (09:00 a 11:59) 1, 12:00 a 14:59: 2, 1,15:00 a 17:59: 4,18:00 a 20:59: 2,21:00 a 23:59: 2, Sin información 11.

6.4.2.3. Violencia a niñas y adolescentes

Variable grupo mayor /menor de edad: de 4 hechos, 1 se presentó en mujer, menor de edad (<18 años), en la variable grupo de edad, 15 a 17 años, correspondiente a la variable. Ciclo vital adolescencia comprendida entre los 12 y los 17 años, en la variable: escolaridad, perteneciente a educación básica primaria, variable estado conyugal, una en unión libre Variable: factor de vulnerabilidad, ninguno 1, Variable: pertenencia étnica, sin pertenencia étnica 1; presunto agresor, familiar, el padre; sexo del presunto agresor, hombre, 1, violencia en niñas y adolescentes actividad durante el hecho: actividades vitales relacionadas con el cuidado personal 1. Mecanismo causal: contundente 1. Días de incapacidad médico legal: 1 a 30=1, escenario del hecho: vivienda 1; Zona del hecho:

cabecera municipal 1. Mes del hecho: mayo 1. Día del hecho: lunes 1; rango de la hora del hecho 03:00 a 05:59: 1

6.4.2.4. Violencia de pareja

Variable grupo mayor /menor de edad: de 13 hechos, 11 en mujeres, siendo 2 de ellas menores de edad (<18 años) y 9 mayores de edad (>18 años), Variable: Grupo de edad: (14 a 17)2, (20 a 24)3, (25 a 28) 1, (29 a 34) 4, (35 a 39) 1, correspondientes al ciclo vital, adolescencia 2, juventud 4 y adultez 5, con escolaridad, educación básica primaria 8, educación básica secundaria o secundaria baja 2, técnica profesional y tecnológica 1, variable estado conyugal separada o divorciada 1, soltera 6, unión libre 4; Variable: factor de vulnerabilidad, Consumo de sustancias psicoactivas (Drogas, Alcohol, Etc.),1 de los casos, mujer cabeza de familia 1, ninguno 9; Variable: pertenencia étnica, sin pertenencia étnica 11, Variable presunto agresor, 5 compañero permanente, 5 excompañero permanente, 1 exnovio, sexo del presunto agresor 10 hombre y 1 mujer. Variable circunstancia del hecho: violencia de pareja 11.

Con relación a la variable actividad durante el hecho: actividades vitales o relacionadas con el cuidado personal 1. actividades de desplazamiento de un lugar a otro 2, actividades de trabajo doméstico no pagado para el uso del propio hogar 1, actividades relacionadas con enfrentamientos armados 2, actividades relacionadas con la asistencia a eventos culturales de entretenimiento y/o deportivos 2. Otra 4. Mecanismo causal: agentes y mecanismos biológicos 1, biodinámica 2, contundente 7, mecanismo múltiple 1. Días de incapacidad médico legal: 1 a 30=11; escenario del hecho: Calle (autopista, avenida, dentro de la ciudad) 3, Lugares de hospedaje (hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje no permanente moteles, etc.) 2, vivienda 6; Zona del hecho: cabecera 8, centro poblado 1, parte rural 2. Mes del hecho: enero 3, abril 2, junio 1, julio 5. Día del hecho: lunes 5,

martes 2, miércoles 3, jueves 1, domingo 1; rango de la hora del hecho: 03:00 a 05:59: 3, 06:00 a 08:59: 1, 09:00 a 11:59: 1, 12:00 a 14:59: 1, 18:00 a 20:59: 4, 21:00 a 23:59: 1

6.4.2.5. Violencia entre otros familiares

Variable grupo mayor /menor de edad: de 14 hechos, 11 son mujeres, todas mayores de edad (>18 años) Variable: Grupo de edad:(20 a 24) 2, (29 a 34) 1, (35 a 39) 3, (40 a 44) 2, (45 a 49) 1

(55 a 59) 2. Variable ciclo vital 2 juventud, 9 adultez; variable escolaridad, Educación inicial y educación preescolar 1, Educación básica primaria 5, Educación básica secundaria o secundaria baja 3, Educación técnica profesional y tecnológica 1, sin escolaridad 1.

Variable estado conyugal, casada 1, soltera 7, unión libre 2, viuda 1, en el factor de vulnerabilidad Consumo de sustancias psicoactivas (Drogas, Alcohol, Etc.), 2 de los casos, ninguno 9. Variable: pertenencia étnica, sin pertenencia étnica 11, Variable presunto agresor, fueron 11 familiares, discriminados así: 1 cuñado, 3 hermano, 4 hijo(a), padrastro 1, padre 1, sobrino 1. Variable sexo del presunto agresor 10 fueron hombres y 1 mujer

La actividad durante el hecho: actividades de trabajo no doméstico para el uso del propio hogar 5, actividades relacionadas con entrenamiento armado 1, otra 5. Mecanismo causal: contundente 8, corto punzante 1, mecanismo múltiple 1, por determinar 1. Días de incapacidad médico legal: 1 a 30= 9, 31 a 90=1, sin información=1. Escenario del hecho: Lugares de hospedaje (hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje no permanente, moteles, etc.) 4, vivienda 7; cabecera 8, parte rural 3. Mes del hecho: enero 2, marzo 1, abril 1, mayo 3, junio 2, agosto 2. Día del hecho: lunes 1, martes 2, miércoles 1, jueves 3, viernes 2, sábado 2, domingo 2.

En las lesiones no fatales, que fueron reportadas al Instituto Colombiano De Bienestar familia por violencia interpersonal, violencia sexual, en el presunto delito sexual, violencia

de pareja y violencia entre otros familiares, de pareja, se presentan en mayor proporción en las mujeres, definido como grupo poblacional vulnerable, en la mayoría de los casos estas tienen un nivel de escolaridad de sólo básica primaria, solteras, como factor de vulnerabilidad el consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas.

6. Marco legal

En primer lugar, tenemos a nivel mundial, el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP), también denominado “Derechos de libertad”, el cual dio lugar al reconocimiento del ser humano y sus libertades en cuanto a los derechos a la ciudadanía y a la protección de la integridad física, la libertad individual, la libertad de expresión y pensamiento, la prohibición de tortura y esclavitud y el derecho a votar. El pacto protege en especial el derecho a la vida, hace parte de la “carta de los derechos humanos” con relación a los derechos de los niños a la protección, a tener un nombre y una nacionalidad. Como mecanismo de control está el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que supervisa la aplicación de las disposiciones del pacto por parte de los estados. Posee el protocolo de facultación del pacto y el que establece la abolición de la pena de muerte para los estados firmantes. (NU, 1996-2018)

Contamos también con la convención americana de derechos humanos que como su nombre lo dice se refiere a los derechos humanos, que contiene el deber de sujeción a las reglas generales de la interpretación, de los tratados internacionales, los criterios de la convivencia y la consideración, por lo que han de ser siempre favorables al ser humano y adaptables a la actualidad. (NU, 1996-2018) Para Colombia los tratados y convenios internacionales, que han sido ratificados por el congreso en reconocimiento de los derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción, se contempla en el artículo 93 de la Constitución de 1991, que la hace prevalente en el orden interno, obligando a respetar los derechos y deberes que contiene, garantizar el libre y pleno ejercicio, sin discriminación. (Asamblea Nacional Constituyente, s.f.)

La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belém Do Pará” que reconoce el derecho de las mujeres

a una vida libre de violencia y La violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos. (Organización de Estados Americanos [OEA], s.f.)

La convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo (marco normativo), el cual establece derechos al campo y la educación, la salud, la participación política, el empleo, entre otros (IIDH, 2004)

En Colombia, nuestra Constitución Política, que data de 1991, carta magna, ordena al estado garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes allí contemplados, asegurar y proteger la vida , honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional, la protección de los derechos fundamentales a la vida, la integridad, a la libertad personal, (Asamblea Nacional Constituyente, s.f.) éste último conceptuado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-234/12: “Valor constitucional, derecho colectivo y fundamental, garantía que debe ser dada por el estado.” También el artículo 288 constitucional+- obliga a los diferentes niveles territoriales cumplir sus competencias, principios, coordinación, concurrencia y solidaridad. (Corte Constitucional, 2015)

la Ley 51 de 1981, que incorpora a nuestra legislación “La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, que contiene el deber estatal de garantizar la adopción de medidas especiales para la protección de la mujer frente a cualquier tipo de discriminación. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 1981)

La ley 248 de 1995: Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para Brasil, el 9 de junio del 1994. El Congreso de la República de Colombia, adopta la precitada convención internacional (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, s.f.)

La Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de Sensibilización, Prevención y Sanción de Formas de Violencia contra las Mujeres” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2018) y la Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2018)

El decreto ley 1581 del 28 de septiembre de 2017, Presidencia (2017) "Por medio del cual se adiciona el título 3 a la parte 4, del libro 2 del decreto 1066 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo del interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y seguridad de las personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones." en cumplimiento de la función pública, establecida en la constitución, busca que entre otros grupos poblacionales, prevenir toda forma de” violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, e integrar la inclusión del enfoque de género en el desarrollo de medidas de prevención.” Así mismo le da el enfoque de género, no solo prestando atención a las particularidades de género de la población, sino teniendo en cuenta su orientación sexual e identidad de género, favoreciendo la participación de las mujeres para la expresión de sus necesidades e intereses con referencia a las situaciones de riesgo que vivencien y para que plantean de alternativas de solución.” (Presidencia de la República, 2017)

7. Marco Geográfico

Nombre del municipio: AMAGÁ "PUERTA DE ORO DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO"

NIT: 890981732-0

Código Dane: 05030

Gentilicio: Amagaseños.

Otros nombres que ha recibido el municipio: Valle de las Peras, San Fernando Rey de Borbón.

Fecha de fundación: 04 de agosto de 1788

Nombre del fundador: Miguel Pérez de la Calle

1. Descripción: el municipio consta del área urbana, tres centros poblados, Camilocé, La Clarita y Minas, y 18 veredas, son ellas: Pueblito de los Sánchez, Pueblito San José, Pueblito de Los Bolívares, Guaymaral, Nechí, La Delgadita, Yarumal, Maní de las casas, Mal abrigo, El Morro, Maní del Cardal, Nicanor Restrepo, La Ferrería, Travesías, La Gualí, las Peñas y Piedecuesta

Límites del municipio: Amaga pertenece a la zona Sur – Oeste del Departamento de Antioquia limitando por el norte con el municipio de Angelópolis, por el oriente con Caldas por el sur con Fredonia y Venecia y por el occidente con Titiribí

Extensión total:84 Km²

Extensión área urbana:0.4 Km²

Extensión área rural:83.6 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1.400

Temperatura media: 21° C

Distancia de referencia: Dista de la ciudad de Medellín 36 kilómetros

Economía

Radica principalmente en las empresas dedicadas a la extracción del carbón, que ha sido el sustento de miles de amagaceños desde el siglo XIX, la explotación minera del carbón, de dos tipos en manera legal e informal, puesto que en Amagá, aunque hay minería ilegal, no está vinculada a grupos criminales o al margen de la ley, pertenecen a ciudadanos del municipio, que explotan el recurso desde hace mucho tiempo y se espera su formalización o declaratoria de zonas de reserva especial, que protejan al minero tradicional. De los socavones que se encuentran en el área rural del municipio, en especial en el Centro Poblado Minas y la Clarita y en las veredas la Ferrería y la delgadita, depende el sustento de aproximadamente un 70% de la población del municipio. (Alcaldía de Amagá, 2016)

Reseña histórica:

“Se asienta la población Amagáseña en el valle de formación secundaria rica en hulla, la que constituye su principal riqueza. En un pasado era un terreno conformado por helechos gigantes que por descomposición dieron origen al carbón mineral, carbón de piedra o carbón. Otra posibilidad es que dicha conformación fuera producto de derrumbamientos anteriores de los cerros vecinos, porque así lo revelan los estudios geológicos.

El territorio era ocupado por los indios Omogaes y Senufanaes, cuando llegaron los conquistadores, en una de las expediciones que Jorge Robledo hizo a la región, a ese lugar le dieron el nombre de “Pueblo de las Peras”, por ser tierra productiva de aguacates y guayabas, encontrando los españoles alguna analogía entre el sabor y la forma de éstas con la pera peninsular.

El 4 de agosto de 1788, Mon y Velarde decretó la fundación de una población, “San Fernando de Borbón”, como homenaje al príncipe heredero al trono de España. En el año de 1808 se presentó una gran de hambre en el departamento lo que ocasionó una masiva movilización, buscando tierras más fértiles, para poder obtener su sustento, como lo eran las tierras de la región de Amagá. Se erigió Distrito en 1812 y dependía en lo civil de Santa Fe de Antioquia, fue elevada a cantón el 15 de diciembre de 1851. Dicho cantón estaba conformado por Heliconia, La Estrella, Itaguí, Ferrería, Nueva Caramanta y Titiribí. En 1896, se disminuyó el territorio por la creación de una nueva población que se llama Angelópolis, obra del padre Giraldo, para el año 1900 tenía 800 habitantes.

El periodo comprendido entre 1895 y 1935 fue muy importante para Amagá, por el progreso que le trajo el impulso de la agricultura y la explotación de la hulla, el paso del ferrocarril, el auge de la educación secundaria, hubo un avance social, inauguración de la planta eléctrica y la reglamentación de la empresa de energía en 1917” (Alcaldía de Amagá, 2016)

8. Metodología

La metodología que se utilizó en un enfoque y diseño cuantitativo, con un alcance descriptivo, se trabajó con una muestra probabilística, puesto que todos los integrantes de la población, tenían la misma posibilidad de ser escogidos, a quienes se hizo encuesta para establecer la violencia de género, cómo se ha presentado en las mujeres amagaseñas, y de ellas escuchar sus propuestas para mitigar la violencia de género.

8.1. Población

El proyecto de investigación se desarrolló en el Municipio de Amagá, conforme lo tiene establecido por el Departamento nacional de Estadísticas (DANE), en proyecciones de población 2005-2020 total por sexo y grupos de edad, entendiéndose en el grupo de edad, desde menores de un año y hasta 80 años de edad, indica que el precitado municipio tiene una población proyectada a 2018 de 30.181, donde 15.306 son hombres y 14.875 son mujeres. (DANE, 2018) Por tanto la población vinculada en la investigación es de 14.875 mujeres.

8.2. Muestra

Se trabajó con una estimación por intervalos de confianza usando los supuestos en donde se desconocía la normalidad de la población y la desviación, se utilizó el nivel de confianza y error de muestreo seleccionado a criterio del investigador del 95% y 13% respectivamente, debido a que un error de confianza del 95% funciona adecuadamente en donde el intervalo de confianza se extiende lo necesario para realizar el estudio, para determinar el tamaño de la muestra ideal, se asigna una muestra piloto (n^*) escogida aleatoriamente de la población finita de 14.875 mujeres amagaseñas, en este caso se utiliza un $n^* \geq 30$ (mayor o igual a treinta) debido a que la población es relativamente grande, obteniendo de esta prueba piloto la necesidad de trabajar con la tabla de la distribución

normal estándar, y como consecuencia de no haber estudios previos realizados hasta la fecha, se supone que el 50% de la población de mujeres amagaseñas han padecido violencia de género y el otro 50% no, utilizando la siguiente ecuación (ecuación suministrada por el escritor y docente universitario Walter De Jesús Bahamon Clavijo).

$$n = \frac{p * q * z \left(\frac{1 - \alpha}{2} \right)^2 * N}{p * q * z \left(\frac{1 - \alpha}{2} \right)^2 + \epsilon^2 * (N - 1)}$$

En donde, N es el tamaño de la población la cantidad de mujeres amagaseñas que corresponden a 14.875; p es el porcentaje supuesto de mujeres amagaseñas que han sido vulneradas que corresponde a 0,5(50%); q es el porcentaje supuesto de mujeres amagaseñas que no han sido vulneradas que corresponde al otro 0,5(50%) restante; $1 - \alpha$ es el nivel de confianza seleccionado por el investigador correspondiente a 0,95(95%), ϵ es el error de muestreo seleccionado por el investigador de 0,13(13%), y $z \left(\frac{0,95}{2} \right)$ el cual es encontrado en las tablas de la distribución de probabilidad normal estándar, el cual corresponde a 1,96; reemplazando en la ecuación anterior, se obtiene:

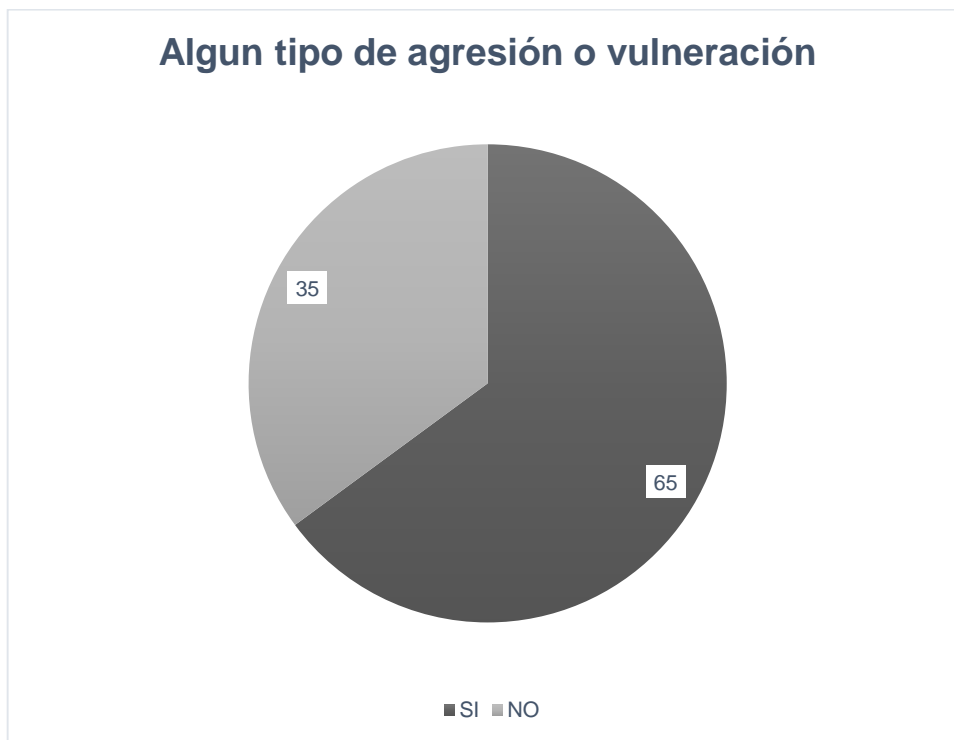
$$n = \frac{0,5 * 0,5 * 1,96^2 * 14875}{0,5 * 0,5 * 1,96^2 + 0,13^2 * (14875 - 1)} = 56,616 \approx 57$$

Por lo tanto, la muestra ideal a trabajar corresponde a 57 encuestas que se les realiza a mujeres pertenecientes al municipio de Amagá.

9. Análisis y Resultados/Encuestas

En la siguiente gráfica observamos como 37 de las mujeres encuestadas, que representan el 65% de ellas, han sufrido violencia de género de algún tipo, por tanto, se procedió a analizar las encuestadas que de alguna manera manifestaron haber sido agredidas.

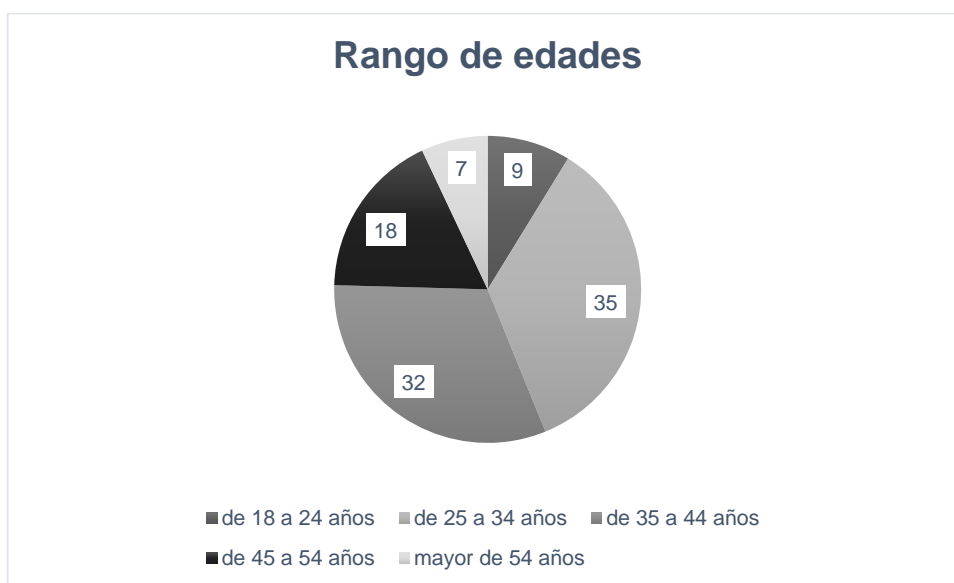
Ilustración 2 Mujeres que han sufrido violencia de género



Fuente: Elaboración propia

En las encuestas realizadas, se observa que 5 mujeres corresponden a una edad entre 18 a 24 años, 20 mujeres tienen una edad entre 25 a 34 años, 18 mujeres cuentan con una edad entre 45 a 54 años y 4 mujeres son mayores a 54 años, observando estadísticamente las edades en la gráfica 1, en donde, el 35% de las mujeres encuestadas pertenecen a un rango de edad entre 25 y 34 años y el 32% fueron estas en edades entre 45 a 54 años, correspondiendo estos dos rangos al 67%, los más representativo de las mujeres encuestadas.

Ilustración 3 Rango de edades mujeres encuestadas



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, El estado civil de estas mujeres 18 son casadas, 16 son solteras, 18 viven en unión libre, 1 es viuda, no hay ninguna divorciada y 4 son separadas, observamos que existe un igual porcentaje entre las mujeres casadas y las que viven en unión libre, seguido de las que son solteras y solo el 2 % viuda.

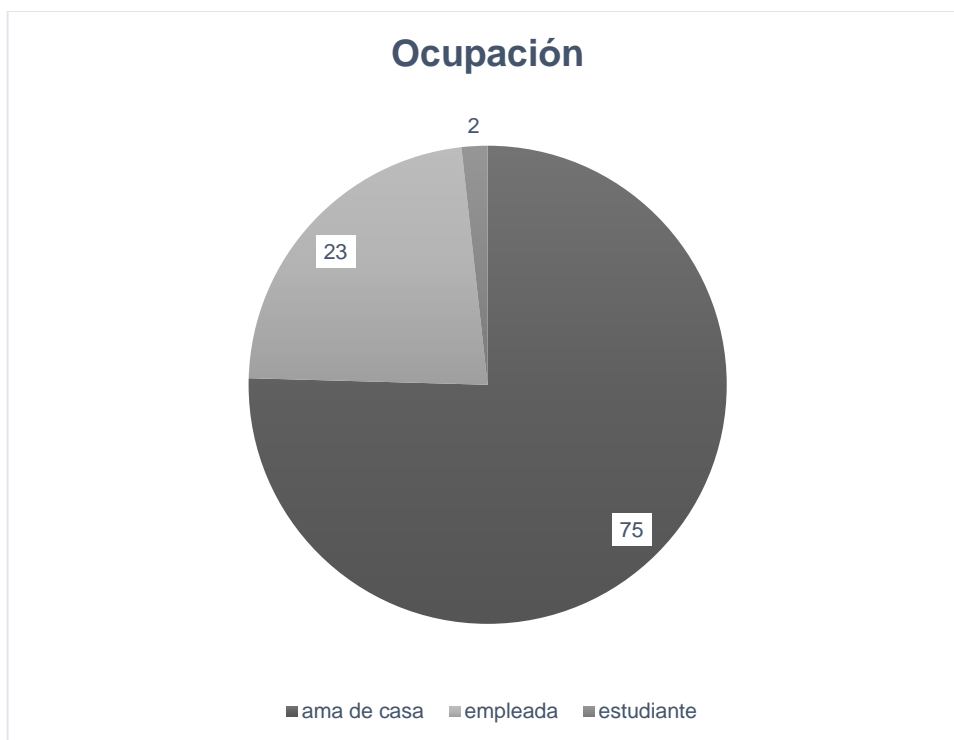
Ilustración 4 Estado civil mujeres encuestadas



Fuente: Elaboración propia

La ocupación de estas mujeres donde 43 son amas de casa, 13 son empleadas y 1 es estudiante, observamos que el porcentaje lo lideran las amas de casa con el 75%, mientras que solo el 22 % son empleadas y solo el 1% estudiante.

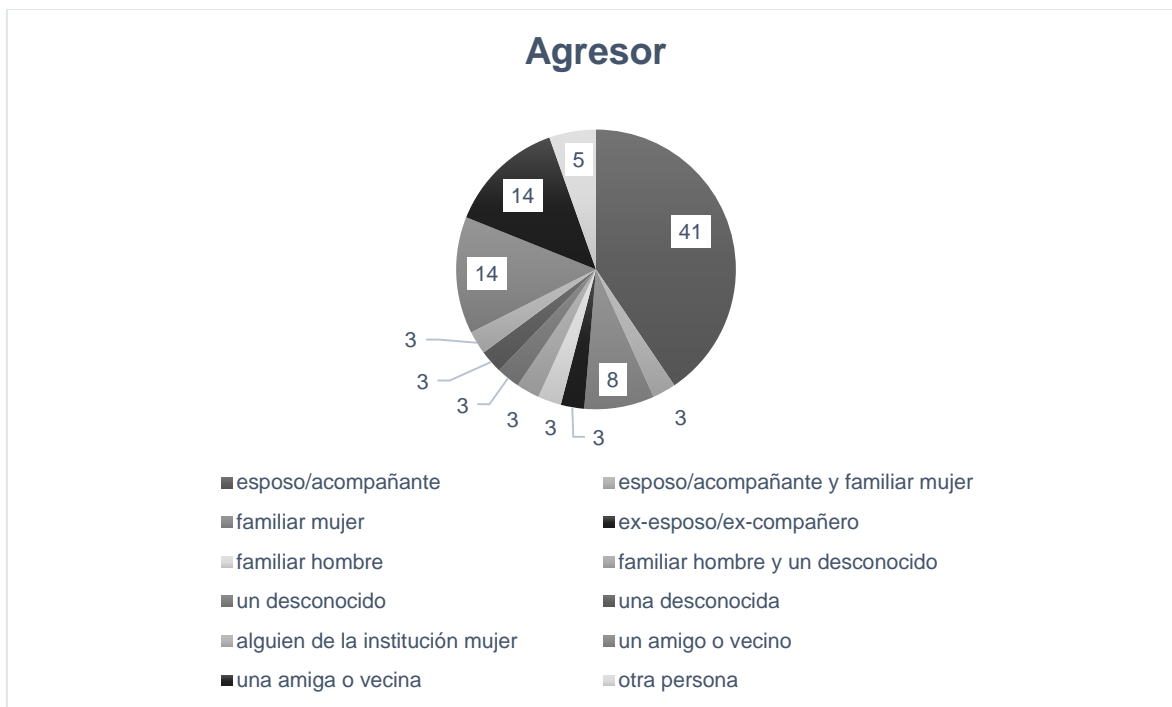
Ilustración 5 Ocupación mujeres encuestadas



Fuente: Elaboración propia

En cuanto al agresor, se observa que de 37 mujeres que han sufrido violencia de género, 16 de ellas han sido agredidas por su esposo o compañero, con el porcentaje más alto, seguido de un amigo o vecino y familiar hombre

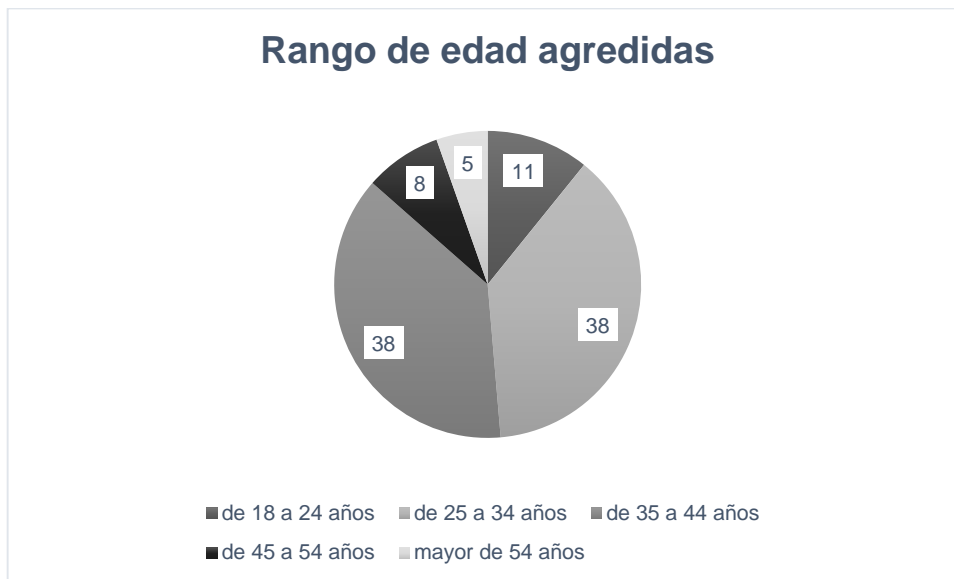
Ilustración 6 Agresor de las mujeres



Fuente: Elaboración propia

Las mujeres que manifestaron haber padecido algún tipo de agresión, su rango de edad más representativo es entre 25 a 34 y de 35 y 44 años, 38% en cada uno de estos.

Ilustración 7 Rango de edad mujeres agredidas



Fuente: Elaboración propia

El estado civil de las mujeres agredidas los porcentajes de más relevancia, el 38% corresponde a casadas, el 30 a solteras.

Ilustración 8 Estado civil mujeres agredidas



Fuente: elaboración propia

Se observa que el 76% de las mujeres son ama de casa y el 24% empleadas

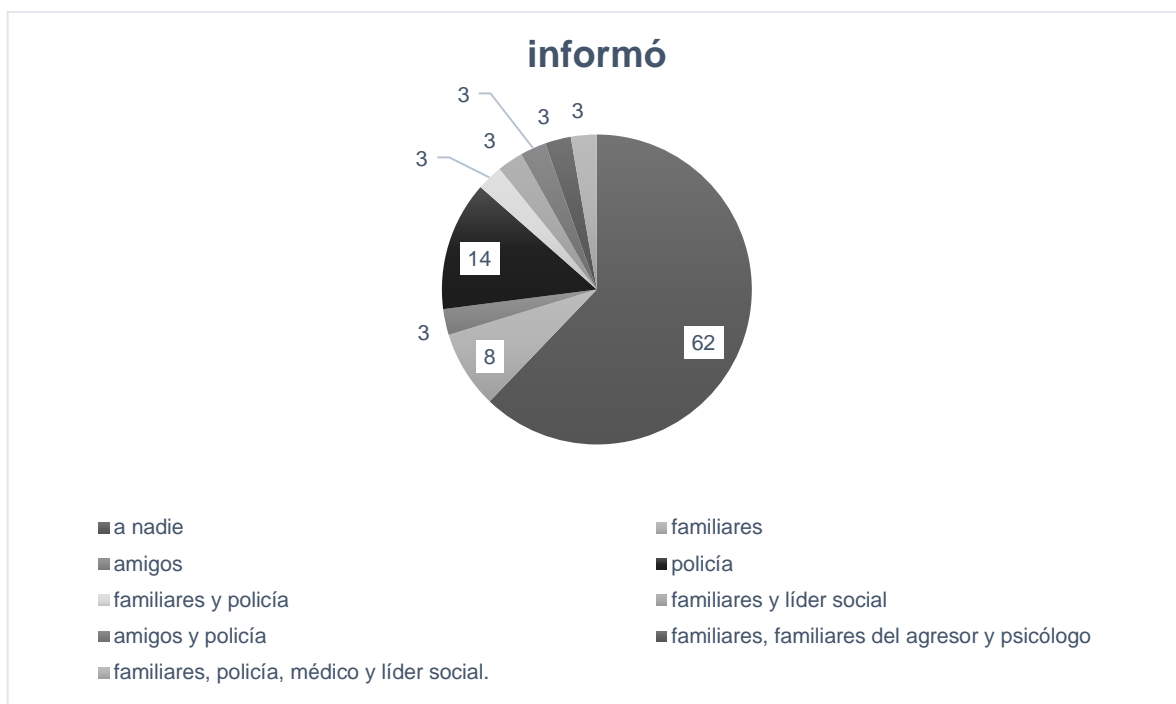
Ilustración 9 Ocupación mujeres agredidas



Fuente: elaboración propia

En la figura 10, observamos como la mujer agredida en un 62% no informa la agresión.

Ilustración 10 A quien informa la mujer agredida



Fuente: elaboración propia

De las 37 mujeres que manifestaron ser agredidas, el 22% de estas han sido golpeadas, pateadas o algo similar que les causó un daño físico, al 24% le han arrojado algo, el 43% las han empujado o las han halado de los pelos, el 3% correspondiendo a 1(una) mujer la han asfixiado o la han quemado a propósito, al 11% de estas mujeres las han amenazado con revolver, pistola, cuchillo u otra arma, el 84% de ellas las han insultado o las han hecho sentirse mal sobre ellas mismas, el 68% las han despreciado o humillado frente a otras personas, al 62% les han hecho cosas que las asustan o las intimidan a propósito, el 24% han sido amenazadas verbalmente con herirlas o herir a una persona importante para ellas, al 19% las han tratado de mantener alejada de sus amigos o familia.

El 22% se le enoja la pareja o esposo si ellas hablan con otra persona, el 3% la pareja o esposo espera que ella le pida permiso antes de solicitar atención médica, el 14% han sido forzadas alguna vez por su pareja o esposo a tener relaciones sexuales cuando ellas no deseaban, el 16% han sido forzadas por su pareja o esposo a hacer alguna cosa sexualmente que ellas no querían o que consideraban degradante o humillante, al 41% de estas el esposo o pareja se niega a darle el suficiente dinero para los gastos del hogar aun cuando tiene dinero para otras cosas.

En el municipio de Amagá, se presentan una serie de agresiones contra las mujeres, entre las más representativas el Insultarla o hacerla sentir mal sobre si misma: despreciarla o humillarla en frente de otras personas, empujarlas o halarla de los pelos, arrojarle algo para hacerles daño.

Con relación a la pregunta: ¿Que acciones considera se deben efectuar para prevenir la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres? Estas respondieron

En las encuestas de la 1 a la 19, indicaron: “Que la mujer se haga respetar, que se le preste atención a la mujeres desamparadas, que la denuncia de la mujer sea más tenida en cuenta, multas para no ser tan agresivas las personas, que se cumplan los acuerdos firmados ante la comisaria, cambiar la forma como se castiga a los agresores de las mujeres, se debe ser más drástico, darles a conocer herramientas a las mujeres para hacer valer sus derechos, endurecer las penas contra los generadores de violencia, hacer campañas para a concientización y la importancia de la denuncia, pues a veces por temor o por “amor (supuestamente no se denuncia y de éste modo estamos siendo cómplices de estos hechos, acudir a la policía, pero no hacen nada, llegan cuando ya ha pasado el problema, más conciencia en la mujer, más respeto hacia la mujer, más acompañamiento.”

En las encuestas de la 20 a la 46, las encuestadas señalaron: “Que las autoridades pertinentes presten más atención a las denunciantes, prestarle más atención a las mujeres, emprender programas donde inculquen en la mujer el amor propio, campañas de autoestima para la mujer, que concienticen a las mujeres para que se valoren, la ley debe castigar más a las personas que tratan mal a otros, si nos valoramos como mujeres estas agresiones no pasarían, concientizar más a las mujeres para que se respeten y se hagan respetar, debemos tener tolerancia unos con otros, vivir en convivencia con los demás, las mujeres deben tener más autoestima para hacer que las respeten, respetarnos unos a otros, que haya una ley que de cárcel a los maltratadores, las mujeres deben tener valores y no dejar que las maltraten, que las mujeres se porten bien, mas justicia al denunciar el caso, que las autoridades presten más atención a las denuncias, denunciar al agresor, hacerse respetar como mujer, denunciar las agresión, respetarse cada una de las personas implicadas”

Y en las encuestas de la 47 a la 57, dijeron: “Que los hombres lo respeten a uno como mujer, que presten más atención a la violencia contra las mujeres, las mujeres debemos hacernos respetar, que presten más atención a las denuncias, que no debemos dejar que nos golpeen, ni insulten, las mujeres deben denunciar las agresiones, que la mujer denuncie, infundir en la mujer el amor propio, que las mujeres se valoren, sensibilización de lo que es la violencia psicológica, atención inmediata de la denuncia, no esperar a que suceda algo que lamentar.”

Las repuestas más recurrentes fueron las relacionadas, con que se preste más atención a la denuncia de las mujeres, que las mujeres no se queden calladas, que las mujeres denuncien. No respondieron a esta pregunta 9 de ellas.

9.1. El Municipio y su gestión en la prevención de violencia de género

Con la intervención de la Secretaria de la Mujer, adscrita a la Gobernación de Antioquia, en la actualidad asesora y motiva a los funcionarios públicos municipales, que tienen injerencia en el manejo de la violencia de género, se creó la Mesa de la no violencia contra la mujer, en la que se logró establecer las comisiones, que son ellas: la de seguimiento de casos, que como su nombre lo indica hace un seguimiento y acompañamiento de los casos en particular; la comisión de gestión de conocimiento y comunicaciones, que se encargaría de la prevención y educación de las violencias más frecuentes y de las acciones para contrarrestarlas, de la elaboración de un plan para la prevención de las violencias; la comisión de fortalecimiento institucional que se encargaría de efectuar capacitación para promover la igualdad de género. (Mesa de la No Violencia Contra la Mujer, 2018)

Se estableció la ruta, donde en el caso de presentarse una violencia en lo privado o violencia intrafamiliar, la atención debe brindarse en la Comisaria de Familia, si es a nivel público o violencia interpersonal en la inspección de Policía y la Fiscalía General de la Nación, aclarando que esta última tiene las competencias en las violencias que tienen la categoría de delitos, de igual manera estas serían las autoridades encargadas de las medidas de protección. Las medidas de atención estarán en cabeza de la comisaria de familia, se plantea efectuar un reglamento para la mesa, así mismo plasmar en un documento para socializar a la comunidad la ruta de atención, la línea 155 de la Policía Nacional de orientación gratuita a la mujer víctima de violencia, como del 123 mujer, que es un servicio de emergencia para la atención de mujeres víctimas o en riesgo de sufrir violencias basadas en género.

También se dejó claro quiénes pueden identificar casos de violencia y el deber de denunciar, son ellos: la familia, la ciudadanía en general, las instituciones educativas, la

Inspección de Policía, la Policía de Infancia y adolescencia, el Hospital, los centros de salud, las E.P.S. E I.P.S., las organizaciones no gubernamentales (ONG) la comisaria de familia, en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) , el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Personería Municipal, Las organizaciones comunitarias, la Secretaria de Bienestar Social, los hogares comunitarios, se indicó donde se puede instaurar las denuncias, que instituciones prestan la atención en salud física y mental, la fiscalía como ente investigador y acusador y los jueces penales encargados de la judicialización de los perpetradores. (Mesa de la No Violencia Contra la Mujer, 2018)

En el entendido que los derechos de las mujeres son derechos humanos, encontré información que le apunta a prevenir y promover la erradicación de la violencia de género en el Municipio de Amagá, en el Plan de desarrollo 2016-2019, en el componente derechos humanos, programas: Transformación cultural para la erradicación de prácticas, actitudes y conductas discriminatorias y estigmatizantes.

9.2. Herramientas jurídicas de las que pueden hacer uso las mujeres víctimas de violencia de género

Como se indicó en marco normativo, a las mujeres víctimas se les debe prestar una atención integral, en respeto y garantía de sus derechos, por tanto, las normas que la soportan en su orden la Ley 360 de 1997, Ley 906 de 2004, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008 y Ley 1719 de 2014 y el decreto ley 1581 de 2017. Por lo que son de obligatorio cumplimiento para los operadores de justicia, administrativos, de policía y para los prestadores de servicios de salud. Es así como las víctimas de violencia de género tienen derecho a:

“Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.

Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.

Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos.

Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.

Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva

Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o de los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.

Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas y sus hijos e hijas.

La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.

La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en la Ley.

A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los de procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.”

(Ministerio de Salud [Minsalud], 2018)

En la ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados

sexualmente, estableció que el Sistema General de Seguridad Social en Salud público y privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, garantizando:

“-Atención inmediata en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.

-Examen y tratamiento de infecciones de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.

-Provisión de antirretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.

-Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.

-La recolección de manera oportuna y adecuada de las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.

-Dar aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.

-La práctica inmediata de las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 1981)

Es claro el deber del estado prevenir, proteger, investigar, judicializar, sancionar, reparar y actuar con diligencia y cuidado, ante los hechos violentos contra la mujer, La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en su libro “herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado” orienta a las personerías municipales al respecto, ya que además estos ejercen la vigilancia para que los funcionarios públicos cumplan con sus funciones, tiene una guía de actuación, con el paso a

paso para determinar el contexto del municipio y de las situaciones de las mujeres víctima: ficha de identificación de entidades competentes, ficha de obligaciones básica de los municipios, derechos de las mujeres víctimas de violencia, pauta para una adecuada atención a las mujeres, rutas y procedimientos establecidos en la ley y modelos de solicitud de información y remisión de casos.

Para hablar entonces de las herramientas jurídicas con la que cuentan las mujeres, hablaremos de las rutas de atención en salud, el acceso a la justicia, las medidas de protección y las medidas de atención, que definen claramente los procesos y procedimientos en cada una de estas. (Federación Nacional de personerías [Fenalper], Fondo de Justicia Transicional PNUD, 2014)

9.2.1. Atención en salud para mujeres víctimas de violencia

Con cobertura que debe partir desde la prevención, hasta la detección, la atención y la protección de las víctimas: Las entidades prestadoras de salud deben brindar información sobre los servicios disponibles en el municipio para su atención y protección; las IPS o EPS están en la obligación de realizar las denuncias penales. Si además es una niña, deben informar al ICBF. La atención a las víctimas de violencia sexual es prioritaria, inmediata, gratuita y debe ser direccionada como urgencia médica sin importar el tiempo entre la agresión y la consulta (Ley 1719/14, art. 23).

En caso de violencia física el sector salud debe realizar seguimiento a las mujeres víctimas de manera periódica: al mes y cada tres meses durante el primer año. En casos graves se debe realizar consulta individual y visita domiciliaria a los 15 días y cada mes durante el primer semestre. En caso de violencia sexual el seguimiento debe hacerse mediante citaciones periódicas individuales. Luego de superada la crisis, deben hacer

revisiones al mes, tres meses, seis meses y al año. En violencia sexual la víctima tiene derecho a la práctica de exámenes para detectar enfermedades de transmisión sexual, incluido VIH/Sida, y efectuar la prueba de embarazo.

En caso de estar embarazada, la mujer tiene derecho a: recibir información sobre la interrupción del embarazo y, si es su decisión, a que se practique el procedimiento en el menor tiempo posible, sin dilaciones y sin exigencia de documentos diferentes a la denuncia. Si se trata de una niña (menor de 18 años), su decisión prevalece sobre la de sus padres (C-355/06, T-209/08, T-388/09).

“Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a que se les entregue copia del reconocimiento médico legal” (Ley 1719/14, art. 13.2). Aunque la realización de este reconocimiento es competencia de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el caso de Amagá, donde no existe esta entidad, puede ser realizado por las entidades de salud de manera subsidiaria.

“La atención psicosocial a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado es voluntaria, permanente y hasta la plena recuperación emocional” (Ley 1719/14, art. 22.3). y se resalta que, aunque: “la víctima no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) debe ser atendida; la IPS se encargará de informar a la Alcaldía para que se adelante el trámite de afiliación”. (art. 11 Dec. 4796/11, art. 6 Dec. 2734/12 y art. 32 Ley 1438 de 2011).

9.2.2. Acceso a la justicia

Ante cualquier hecho de violencia en mujeres, se debe iniciar la investigación de oficio, los funcionarios deben poner en conocimiento ante las autoridades judiciales, el cual puede

ser de manera verbal, por escrito o mediante cualquier medio técnico, incluso los anónimos siempre y cuando contengan evidencias y datos concretos para la investigación.

En el proceso penal la víctima y su representante tienen derecho a intervenir en todas sus etapas, la judicialización y sanción al agresor, dan cabida a la reparación del daño y la prevención de la repetición de la violencia. La defensoría del pueblo debe garantizar la representación judicial. (art.196 ley 1098 de 2006)

El homicidio y las lesiones causadas a las mujeres, son delitos agravados y deben señalarse en la imputación (art. 26 ley 1257 de 2008)

La víctima debe ser enterada que para la preservación de la prueba se deben conservar los elementos usados en la agresión, procurar no bañarse, ni limpiar heridas, ni lavar ropa, de ser posible guardar los elementos en una bolsa de papel, no alterar la escena del hecho donde ocurrió la agresión, dejarlo en el mismo estado.

9.2.3. medidas de protección

Las autoridades competentes para otorgar las medidas son: en el ámbito familiar, la comisaria de familia y de forma subsidiaria el Juez civil o Promiscuo Municipal, hechos distintos al ámbito familiar el Juez de control de garantías, las medidas de protección por violencia en el ámbito familiar se encuentran indicadas en el artículo 17 de la ley 1257 de 2008, separando al agresor del ámbito familiar con múltiples medidas:

“ordenar el desalojo del agresor de la casa de habitación que comparte con la víctima y el disfrute de la vivienda familiar, ordenar al agresor abstenerse de entrar a cualquier lugar donde se encuentra la víctima.

Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, protección temporal por parte de las autoridades de policía cuando la violencia revista gravedad, un sistema de

protección integrado a otros sistemas de protección que tiene la ley, prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro.

Sobre la custodia de los hijos e hijas prohibir al agresor esconder o trasladar a los niños, niñas y personas discapacitadas, regulación provisional de visitas, guarda y custodia de hijos e hijas y decidir provisionalmente la regulación de pensiones alimentarias” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, s.f.)

Para las mujeres víctima de violencia fuera del ámbito familiar: se debe garantizar la remisión de la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar. Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad y cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

9.2.4. medidas de atención

Se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el decreto 4796 de 2011, para el suministro de habitación y alimentación o subsidio monetario mensual (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, s.f.)

En el marco del conflicto armado el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual, la ley 1719 de 2014, creó una presunción de vulnerabilidad acentuada para estos casos, en que la mujer debe gozar de especial atención, incluyendo la protección antes de la presentación de la denuncia y de todas las medidas de atención contempladas en la ley 1257 de 2018, adicional del trámite ordinario o de emergencia ante la Unidad de Protección, siendo perentorio el actuar institucional con especial diligencia en estos casos (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2018)

Conclusiones

Con fundamento en el análisis estadístico del Observatorio de Violencia en el contexto de violencia, se corrobora que en el municipio de Amagá la mujer es quien es más vulnerada en sus derechos, demostrándose además como factor de riesgo, el hecho de ser mujer soltera, con bajo nivel de escolaridad y en situación de pobreza, coincidentes en todas las variables como un factor de vulnerabilidad el consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas, su agresor por lo general es un familiar o vecino hombre.

Representan el más alto índice de violencia en la mujer en el contexto interpersonal, de pareja y entre otros familiares, en las mujeres adultas, en cuanto al presunto delito sexual las menores de edad, del ciclo vital primera infancia e infancia, resaltando como el lugar donde se presenta la vivienda y en la cabecera municipal, en meses y rangos de hora indistintos, lo que significa que existe una problemática alta de violencia intrafamiliar.

Así mismo con referencia a las encuestas se resalta como agresor el esposo o compañero, amigo o vecino y familiar hombre, además que en la mayoría de los casos las mujeres no denunciaron el hecho, por tanto, se verifica la dinámica que se presenta a nivel nacional, que indica que las mujeres no denuncian a sus perpetradores, por temor, por dependencia económica y sentimental, por desconocimiento de sus derechos, entre otras circunstancias, lo que invisibiliza la situación real ante las autoridades competentes, es como podemos decir que la problemática es más álgida de lo que se maneja en los medios de comunicación o en la estadística de las autoridades que conocen de los hechos.

El Colombia existe la normativa necesaria para proteger a la mujer víctima de violencia, también se han dispuesto los aspectos a tener en cuenta para la prevención de la violencia de género y la promoción para culturizarlas a ellas y a la sociedad para el abordaje de la

problemática, aun así la vulneración de los derechos de la mujer se sigue presentando, sin tener en cuenta aquellos hechos que no son denunciados, lo que permite señalar que no se cumple con la ley, no existen políticas públicas serias que efectivamente dispongan de los recursos económicos y humanos necesarios para ser efectivos, para garantizar el goce y el disfrute de los derechos, que contribuyan además a cerrar las brechas de la inequidad y la desigualdad.

Es importante el reconocimiento de la violencia de género de las mujeres de Amagá, evitar los factores de riesgo, efectuar la prevención necesaria para evitar la repetición y conocer las herramientas jurídicas para contrarrestar la vulneración de sus derechos.

Recomendaciones

La prevención y el cubrimiento de los derechos básicos garantizados a la población vulnerable como las mujeres del municipio de Amagá, es un deber del ente territorial, por tanto, se describirán las recomendaciones que como mínimo debe tener el plan de desarrollo y que deben hacer parte de los programas de gobierno de los candidatos a alcalde, como se indican en el libro “Orientaciones para la territorialización de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres”:

- *“Un plan integral de prevención y atención diferenciada a mujeres víctimas de violencias.*
- *Acciones sostenidas de sensibilización y capacitación a los y las funcionarias y contratistas, sobre los derechos de las mujeres y las problemáticas de discriminación en su contra.*
 - *Un programa de promoción de la participación ciudadana de las mujeres en la vida política, social y cultural del municipio.*
- *Un plan de prevención, atención y protección especial a lideresas de organizaciones de víctimas del conflicto armado y a defensoras de derechos humanos en riesgo extremo o extraordinario.*
- *Mecanismos o directrices para asegurar que el conjunto de los proyectos que lleve a cabo el municipio beneficie por igual a hombres y mujeres.*
- *Acciones afirmativas en favor de sectores poblacionales de mujeres que lo requieran para disminuir y eliminar las inequidades de género y para empoderarlas para su participación en la vida pública municipal.*

- *Definición de metas e indicadores, de resultado y de producto, de equidad de género, que permitan hacer seguimiento y evaluación a los objetivos de género.*
- *Un programa de fortalecimiento de la institucionalidad desde la perspectiva de género, que incluya al menos: i) La creación o fortalecimiento de la oficina o dependencia de equidad de género para las mujeres (se debe considerar que no son las oficinas de soporte operativo para el desarrollo de programas asistenciales ni de apoyo a las obras sociales de las primeras damas); ii) El ajuste de los sistemas y mecanismos de información estadística para que permitan la construcción de indicadores de género; iii) El ajuste de metodologías y herramientas de la gestión para que incluyan el análisis de género en el ciclo de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión.*
- *Presupuesto adecuado que permita el cumplimiento de las metas de equidad de género.” (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2014, p.63)*

Se debe garantizar la participación de organizaciones de mujeres, campesinas, indígenas, afrodescendientes, comunidad lgtbi, en discapacidad, adultas mayores, lideresas de organizaciones sociales y comunitarias mixtas, y de otros sectores sociales y económicos; y de mujeres no organizadas interesadas en el proceso de planeación. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2014, p.63).

Se debe trabajar en conjunto con todas las instituciones municipales en la prevención de la violencia de género, vinculando no solo al sector salud y justicia, también en los aspectos culturales, recreativos y deportivos y motivar la creación de grupos organizados de mujeres

Bibliografía

- Alcaldía de Amagá. (2016). *Alcaldía de Amagá*. Obtenido de <http://www.amaga-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Pasado-Presente-y-Futuro.aspx>
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2014, p.63). En Tamayo M, *Orientaciones para la territorialización de la Política Pública Nacional de Equidad de Genero para las Mujeres* (pág. 162). Bogotá.
- Asamblea Nacional Constituyente. (s.f.). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/historia.php>
- Asamblea Nacional Constituyente. (s.f.). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-4/articulo-93>
- CARACOL RADIO. (9 de 9 de 2018). *Caracol Radio*. Recuperado el 2018, de http://caracol.com.co/emisora/2018/09/09/medellin/1536521490_138023.html
- CEDAW. (2018). *Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Centro Nacional de Consultoría [CNC]. (s.f.). *Solo el 20 % de colombianas creen que les respetan sus derechos*. Bogotá.
- COCUPO. (10 de 7 de 2018). *Tierra Colombiana*. Obtenido de <https://tierracolombiana.org/derechos-la-mujer/>
- comision justicia. (6 de 09 de 2018). taller construyendo país en Amagá. Amagá, Colombia.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (7 de 7 de 1981). *Rama Judicial*. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/573203/887553/Ley+1146+de+2007+%28Prevencio%CC%81n+violencia+sexual+de+los+nin%CC%83os+y+adolescentes%29.pdf/3a258443-d17e-4bc7-9d04-5a4d04980e18>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (25 de 10 de 2018). *Secretaria del Senado*.

Recuperado el 2018, de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2018). *Secretaría del Senado*. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (25 de 10 de 2018). *Secretaria General del Senado*.

Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (s.f.). *FUNCIÓN PÚBLICA*. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37821>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (s.f.). *MINTIC*. Recuperado el 2018, de

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657_documento.pdf

Corporación colombiana para la prevención del alcoholismo y la farmacodependencia

[Surgir]. (1996). *Mineros, Drogas y Alcohol, Percepciones y Realidades*. Colombia.

Corte Constitucional. (2015). *Corte Constitucional*. Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-776-10.htm>

DANE. (2018). *proyecciones de población municipales por area*. Obtenido de

<http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

El tiempo. (25 de 09 de 2018). *el tiempo*. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/podcast/no-es-hora-de-callar/por-que-las-mujeres-que-acusan-violencia-son-senaladas-por-la-sociedad-272852>

- El Tiempo. (20 de 09 de 2018). *El Tiempo.com*. Recuperado el 2018, de <https://www.eltiempo.com/podcast/no-es-hora-de-callar/cuantas-mujeres-han-sido-victimas-de-violencia-de-genero-en-colombia-270798>
- Federación Nacional de personerías [Fenalper], Fondo de Justicia Transicional PNUD. (2014). *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*. Bogotá, Colombia: Icolgraf impresores S.A.S. Recuperado el 2018, de <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. (01 de 2018). Consejo de seguridad. Municipio de Amagá, Colombia.
- IIDH. (2003). *Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres*. San José: Unidad de Información y Servicio Editorial del IIDH.
- IIDH. (2004). *IIDH*. Obtenido de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1838/convencion-cedaw-protocolo-2004.pdf>
- INSPECCION MUNICIPAL DE POLICÍA DE AMAGA. (8 de 2018). audiencias . Municipio de Amagá, Colombia.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses [INMLCF]. (2018). *Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses [INMLCF]*. Obtenido de <http://www.medicinalegal.gov.co/observatorio-de-violencia>
- Isaza, C. e., & Cárdenas. (20 de 12 de 2017). *El colombiano.com*. Obtenido de <http://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/captura-de-responsable-de-femicidio-en-amaga-suroeste-antioqueno-HH7889966>

- Justinicio, A. G. (2018). *Informe de la Universidad Libre revela preocupantes cifras de violencia contra la mujer*. Bogotá.
- Mesa de la No Violencia Contra la Mujer. (2018). Actas de reunión. Municipio de Amagá, Colombia.
- Ministerio de Salud [Minsalud]. (2018). *Gobierno de Colombia, Minsalud*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Derechos-de-las-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>
- Molina, E. (2016). *Biblioteca Universidad de Manizales*. Obtenido de http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2742/Molina_Giraldito_Estefan%20C3%ADa_2016.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Montoya, R. J., & et al. (2013). Mujer y desplazamiento de sí: sustratos socioculturales que soportan las redes de la violencia de género. *Facultad Nacional de Salud Pública*, 31(3), 349-358. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2013000300006&lng=en&nrm=iso
- Mujeres en red. (3 de 2008). ¿Qué es el patriarcado? *Mujeres en red, periódico feminista*.
- Naciones Unidas. (s.f.). *Humanium*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/ddhh-texto-completo/>
- Noticias RCN. (2018). Obtenido de Noticias RCN: <https://noticias.canalrcn.com/videos/joven-13-anos-fue-asesinada-amaga-antioquia>
- NU. (1996-2018). *Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina dle Alto Comisionado*. Obtenido de http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_america_derechos_humanos.html

- NU. CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo. (07 de 1996). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Organización de Estados Americanos [OEA]. (s.f.). *Departamento de Derecho Internacional*. Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Ortega, L. e. (25 de 2 de 2004). ORIGINALES. *La violencia contra la mujer en la pareja como factor asociado a una mala salud física*, 125. Granada, España.
- Presidencia de la República. (2017). Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201581%20DEL%2028%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202017.pdf>
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (s.f.). *FUNCION PÚBLICA*. Recuperado el 2018, de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45079>
- Roca, A. (2011). *Unir, la Universidad en internet*. Obtenido de https://biblioteca.unir.net/documento/trabajo-de-inves/FETCH-unir_dspace_oai_reunir_unir_net_123456789_543
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a. ed.). México: Mc Graw Hill Education. Recuperado el 07 de 2018, de [http://bibliotecavirtual.unad.edu.co:2053/book.aspx?i=721&opensearch=METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION&editoriales=&edicion=&anio=.](http://bibliotecavirtual.unad.edu.co:2053/book.aspx?i=721&opensearch=METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION&editoriales=&edicion=&anio=)
- Sandoval, & Otálora. (2017). Análisis económico de la violencia doméstica. *Universidad Sergio Arboleda*, 150-162. doi:10.22518/16578953.905
- Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Amagá. (2018). *SIVIGILA*. Amagá.

SENADO. (25 de 10 de 2018). *Secretaria del Senado*. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

UN. (s.f.). *Naciones Unidas*. Obtenido de

<http://www.un.org/es/globalissues/women/violencia.shtml>

Universidad Libre . (2018). *Informe de la Universidad Libre revela preocupantes cifras de violencia contra la mujer*. Bogotá.